

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES
FIDEICOMISO FINANCIERO SECUBONO 240**

**Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios
SECUVAL**



Banco de Valores S.A.

CNV N° 60

Agente de negociación/liquidación y compensación integral

Fiduciario – Emisor



CARSA S.A.

Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro

**Banco de Valores
S.A.**

(y los agentes
miembros del
BYMA)



CNV N° 60 Agente de
liquidación y compensación Y
Agente de Negociación Integral

Macro Securities S.A.U.



CNV N°59 Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de Negociación
Integral

**Banco de
Servicios y
Transacciones
S.A.**



El banco de las empresas
CNV N°64 Agente de
Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral

Provincia Bursátil S.A.



Agente de Negociación, Liquidación
y
Compensación Integral N° 35 de la
CNV

Agentes Colocadores

Banco de Valores S.A.



Banco Macro S.A.



Organizadores

Monto de Emisión de \$ 5.076.827.845

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

V/N de \$ 3.370.101.000

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C

V/N de \$ 37.041.984

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N de \$ 92.604.961

Certificados de Participación

V/N de \$ 1.577.079.900

La Oferta pública del Programa autorizada por Resoluciones N° 12.537 del 21 de marzo de 1999, 15.236 del 10 de noviembre de 2005, N°15.602 del 29 de marzo de 2007, N°16.450 del 10 de noviembre de 2010, N° 16.769 del 21 de marzo de 2012, N° 16.813 de fecha 9 de mayo de 2012, N°17.266 del 14 de enero de 2014, N° 17.865 del 30 de octubre de 2015, N°17.973 del 21 de enero de 2016, N° 18.577 del 23 de marzo de 2017 y N° RESFC-2020-20848-APN-DIR#CNV del 29 de octubre de 2020. La oferta pública de la presente emisión autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 10 de abril de 2025 de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A FEBRERO DE 2025, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

LOS VALORES FIDUCIARIOS SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”).

Los valores fiduciarios (los “Valores Fiduciarios” o “VF”) serán emitidos por Banco de Valores S.A. (el “Fiduciario”) en el marco del presente Fideicomiso Financiero, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial (“CCC”), las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. - las “Normas” -), y conforme los términos y condiciones del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo serán satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, excepto compromiso expreso de éste. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

El presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares debe leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Generales autorizado por la CNV con fecha 17 de enero del 2025, publicado en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF). El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones insertos en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales se encuentran vigentes, y que el presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales y los que se expongan en el presente documento.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE EL FIDUCIANTE CALIFICA COMO PYMES CNV, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A DEL ARTÍCULO 45 DE LA SECCIÓN XVII, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto de Términos Particulares es 10 de abril de 2025, y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto de Términos Generales, y con el Prospecto del Programa que en versión resumida fuera publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), el día 2 de noviembre de 2020. Los documentos en sus versiones completas están disponibles en los sitios de internet www.argentina.gob.ar/cnv, www.mae.com.ar, www.byma.com.ar/o en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.-ADVERTENCIAS

FUERA DE LA ARGENTINA, ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES NO CONSTITUYE UNA OFERTA O UNA INVITACIÓN A SUSCRIBIR VALOR FIDUCIARIO ALGUNO REALIZADA A PERSONA EN JURISDICCIÓN ALGUNA EN LA CUAL SEA ILEGAL LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA, O LA SUSCRIPCIÓN, POR TAL PERSONA. EL PRESENTE SUPLEMENTO DE TÉRMINOS PARTICULARES SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR POR SÍ MISMOS LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS Y NO DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE, DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, O DE CUALQUIERA DE ELLOS A CUALQUIER RECEPTOR DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES DE SUSCRIBIR O ADQUIRIR VALORES FIDUCIARIOS.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN NI DEL FIDUCIARIO NI DE LOS ORGANIZADORES, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE COLOCADORES, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS COLOCADORES, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DÍA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, AL IGUAL QUE LOS BIENES DEL FIDUCIANTE (RAZÓN POR LA CUAL LOS PAGARÉS QUE INSTRUMENTAN LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS SE ENDOSAN SIN RECURSO). ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS COLOCADORES. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL AGENTE DE COBRO

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME AL ARTÍCULO 2.2 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.12 Y 2.13 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA

INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS GENERALES.

LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁN INSTRUMENTADOS EN SENDOS CERTIFICADOS GLOBALES DEFINITIVOS DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES S.A. CONFORME A LA LEY 20.643. DICHA ENTIDAD SE ENCUENTRA HABILITADA PARA COBRAR ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS BENEFICIARIOS

SE INFORMA QUE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN MUESTRAN UNA CAPACIDAD DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES MUY VULNERABLES DENTRO DE LA PRESENTE EMISIÓN.

EL FIDUCIANTE CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2018 SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES EL QUE TRAMITÓ ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PCIA. DEL CHACO. DADO QUE EL FIDUCIANTE LLEGÓ A UN ACUERDO PRIVADO CON LA MAYORÍA DE SUS ACREEDORES, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PRESENTÓ EL DESISTIMIENTO A SU CONCURSO PREVENTIVO, QUE FUE ACEPTADO POR EL JUEZ INTERVINIENTE EL 11 DE SEPTIEMBRE. PODRÁ CONSULTARSE DICHA INFORMACIÓN EN EL SITIO WEB DE CNV: [WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV/EMPRESAS/CARSA S.A/ HECHOS RELEVANTES](http://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV/EMPRESAS/CARSA_S.A/HECHOS_RELEVANTES).

RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

LOS VALORES FIDUCIARIOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ART. 12 DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:

- A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, SUS ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.
- B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.
- C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.
- D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).
- E) CAJAS PREVISIONALES.
- F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.
- H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.
- I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO.
- J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.
- K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.
- L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
- M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALORES ADQUISITIVO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO

LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACCEDA A LOS VALORES FIDUCIARIOS OFRECIDOS, INCLUIDAS LAS CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO M), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.

LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES

a. Consideración Especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características del Fiduciante, se encuentra atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la reorganización de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a reducir sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

b. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2021 fue del 50,9%, la del año 2022 fue del 94,8% y la del año 2023 del 211,4%. El IPC registró en los últimos once meses de 2024 una inflación del 112,00%.

De mantenerse este contexto, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

c. Situación actual del Fiduciante y Agente de Cobro

FIX SCR (afiliada de Fitch Ratings) - en adelante FIX – con fecha 03/07/2019 emitió un informe donde bajó las calificaciones de emisor de corto y largo plazo y de las Obligaciones Negociables emitidas por Carsa S.A. (CARSA) a ‘D(arg)’ desde ‘C(arg)’ tras la finalización del periodo de cura para realizar el pago de intereses correspondiente a las ON Serie VIII y Serie IX Clase B y sostiene Rating Watch Negativo las calificaciones de los VDF. FIX revisará las calificaciones luego de una propuesta de restructuración de su deuda financiera.

En dicho informe menciona que luego del plan de restructuración de costos que incluyó el cierre de más de 30 locales, la refinanciación de su deuda bancaria, comercial y de sus obligaciones negociables, la compañía no ha logrado sostener su rentabilidad operativa ni una adecuada generación de fondos que le permita restablecer la normalidad de sus operaciones. FIX espera que, hacia adelante, Carsa se mantenga en una situación de estrés operativo y financiero y que en un contexto de persistentes y elevadas tasas de interés y bajo nivel de demanda la generación de fondos de la compañía continuará siendo negativa.

Asimismo, FIX considera que la compañía presenta una limitada flexibilidad financiera luego de la presentación en concurso preventivo en junio 2018 y el incumplimiento de los pagos en tiempo y forma de los servicios de deuda de las Obligaciones Negociables vigentes. Hacia adelante FIX estima que la capacidad financiera de Carsa se mantendrá limitada, incluso luego de un eventual acuerdo con sus principales acreedores.

Con fecha 20 de diciembre de 2019 FIX emitió un nuevo informe en el cual mantiene la calificación de CARSA S.A. en D(arg) a la espera de una propuesta de refinanciación de su deuda comercial y financiera. Conforme lo mencionado en el informe, actualmente CARSA se encuentra redefiniendo con sus proveedores diferentes alternativas para normalizar el abastecimiento de mercaderías. Asimismo, ha iniciado negociaciones con los acreedores bancarios y se encuentra analizando propuestas para regularizar el estado de incumplimiento de las ONs. Asimismo, informa que en octubre 2019 la compañía informó la cesión de 37 sucursales a Electrónica Megatone S.A. (EMSA), compañía que posee el 50% restante del capital de Entertainment Depot S.A. (EDSA), lo que le permite hacer uso de la marca “Musimundo” al igual que CARSA. Esto generaría un ahorro para la compañía de \$120 millones de indemnizaciones y \$60 millones en costos de traslado de mercadería. FIX espera que hacia adelante, Carsa se mantenga en una situación

de estrés operativo y financiero y que en un contexto de persistentes y elevadas tasas de interés y bajo nivel de demanda la generación de fondos de la compañía continuará siendo negativa.

Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2020 FIX emitió un nuevo informe en el cual mantiene la calificación de Carsa S.A. en ‘D(arg)’ tras el incumplimiento del pago el 3/7/19 de intereses de las ONs calificadas. En dicho informe menciona que CARSA negocia con sus acreedores financieros nuevos términos y condiciones de su deuda financiera vencida e impaga que a Agosto 2020 fue de \$3,453 millones y que las calificaciones serán revisadas al evaluar la capacidad de pago futura una vez conocidos los términos y condiciones de dicha negociación bajo las condiciones operacionales previstas.

Con fecha 25/03/2021 Carsa publicó en la AIF un hecho relevante con el objeto de informar que ha resuelto convocar a asambleas de obligacionistas, correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie VIII y IX (las “Obligaciones Negociables”).

Asimismo, con fecha 29/03/2021 Carsa publicó en AIF un hecho relevante con el objeto de informar que ha firmado un Acuerdo Definitivo de Refinanciación con las entidades bancarias acreedoras, el día martes 23 de marzo del presente año. El mismo se ha formalizado completamente y da por finalizado el proceso de reestructuración de pasivos bancarios de la sociedad.

Con fecha 25/06/2021, FIX elevó a ‘BB(arg)’ desde D(arg) la calificación de emisor de largo plazo de Carsa S.A. (Carsa) y de los siguientes títulos: i) Obligaciones Negociables Serie VIII Modificada y ii) Obligaciones Negociables Serie IX Clase B Modificada. El mismo consejo subió a ‘B(arg)’ desde D(arg) la calificación de emisor de corto plazo de la compañía. Adicionalmente, se asignó la Perspectiva Estable.

El último informe de calificación puede ser consultado en la AIF bajo el apartado calificaciones Carsa S.A.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO SECUBONO 240

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	SECUBONO 240 en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios Secuval.
Monto de la emisión	V/N de \$ 5.076.827.845 (Pesos cinco mil setenta y seis millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco).
Fiduciario	Banco de Valores S.A.
Fiduciante	Carsa S.A.
Emisor	Banco de Valores S.A.
Organizadores	Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A.
Administrador	Carsa S.A.
Agente de Cobro	Carsa S.A. y/o en el futuro las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante- de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario.
Colocadores	Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A.U, Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Provincia Bursátil S.A.
Agentes de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Agentes de Control y Revisión suplente. (en adelante el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en la Sección “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN”

Agentes de Recaudación	Prisma Medios de Pago S.A. (“Pago mis cuentas” y “Red Banelco”) Red Link S.A. (“Red link” y “Pagos link”) Servicio Electrónico de Pago S. A. (Pago Fácil) Gire S.A. (Rapipago)
Asesores Financieros	First Corporate Finance Advisors S.A.
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y Fiduciante y otros participantes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante y con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran vigentes. El Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación un vínculo jurídico y económico derivado de la celebración de contratos de prestación de servicios vinculados al cobro de créditos.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos
Bienes Fideicomitados	Créditos otorgados en pesos por el Fiduciante por financiaciones de consumos, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés a personas humanas.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal equivalente al 66,38% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 3.370.101.000 .- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día de 31 de marzo de 2025 (exclusive) y hasta el día 15 de abril de 2025 (inclusive) – para el primer Servicio – y desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa BADLAR, más 100 puntos básicos con un mínimo de 25 % nominal anual y un máximo de 45% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 1,82% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$92.604.961.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa BADLAR, más 200 puntos básicos con un mínimo de 26% nominal anual y un máximo de 46% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)	Valor nominal equivalente al 0,73% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$37.041.984- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase B y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa BADLAR, más 300 puntos básicos con un mínimo de 27% nominal anual y un máximo de 47% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal equivalente al 31,06% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$1.577.079.900.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF, luego de deducir – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y liberado el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que será cancelado con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.
Tasa BADLAR	Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta la Tasa BADLAR correspondiente al promedio simple de las 3 (tres) últimas tasas del mes anterior al inicio de cada Período de Devengamiento informadas por el BCRA. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Publicaciones y Estadísticas □ Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de Interés y montos operados / Por depósitos / Series Diarias □ BADLAR””. En caso de que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde el 31 de marzo de 2025 (exclusive)–para el primer Servicio- o desde el día 16 (inclusive) del mes previo a una Fecha de Determinación –para los restantes-, hasta el día 15 (inclusive) del mes correspondiente a la Fecha de Determinación.

Fecha y moneda de pago	Es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Será el día 28 de cada mes, y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente. Los pagos se realizarán en pesos.
Fecha de Corte	Es la fecha a partir de la cual la Cobranza se aplica al pago de los Servicios al Fideicomiso; es el 31 de marzo de 2025 para el lote 1, 2 y 3 y el 30 de abril de 2025 para el lote 4 y 5.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 26.831. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Monto mínimo de suscripción	V/N \$1.000 para los VDF y V/N \$ 20.000 para los CP
Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación	V\$N 1 (un peso)
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de vencimiento de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen de los Cuadros de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
Fecha de Determinación	Es el último día de cada mes calendario. La primer Fecha de Determinación será el 30 de abril de 2025.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), como así también en otros mercados autorizados

Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.
Calificaciones de Riesgo. Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 03 de abril de 2025 Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. – Reg. CNV N°3 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Calificación AAAsf(arg). Categoría AAAsf(arg): Emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Calificación AA-sf(arg). Categoría AA-sf(arg): Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. Calificación A+sf(arg). Categoría Asf(arg): Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales Certificados de Participación. Calificación CCC+sf(arg). Categoría CCCs(f): Emisores o emisiones calificados en CCC.ar con una calidad crediticia muy débil en comparación con otros emisores locales y que es posible que estén en incumplimiento o casi en incumplimiento, normalmente con perspectivas moderadas de recuperación. El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés). Nota: Moody's agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica. El Valor Fideicomitado de la cartera es mayor al Saldo de Capital, lo que implica que la subordinación del CP con respecto al Saldo de Capital sea negativa
Resoluciones Sociales	La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio de Carga S.A. en sus reuniones de fecha 29 de mayo de 2023, 10 de julio de 2024, 25 de septiembre de 2024, 10 de enero de 2025 y 27 de marzo de 2025. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas mediante nota de apoderados suscripta el 01 de abril de 2025. La autorización para la celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 28 de agosto de 2024 y 17 de septiembre de 2024.
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar las Comunicaciones “A” 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/hacienda) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).

Normativa sobre prevención de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos:	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad. El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 - conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con la Resoluciones UIF 52/2012, 29/2013, 68/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016, 30E/2017,4/2017, 28/2018, 134/2018 y 156/2018 sus modificatorias y complementarias. Toda esta normativa puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/cnv. Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.
--	---

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La descripción del Fiduciario se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Secubono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

Se informa que la nueva nómina de autoridades se encuentra publicada en la AIF bajo el ID 3184161 y la siguiente ruta <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/8A395293-ECF3-472D-8D8E-8BFA5B8B8CBE>.

V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

Declaración Jurada del Fiduciario

El Fiduciario declara que (a) ha verificado que tanto el Carsa S.A. como Administrador y Agente de Cobro, el Agente de Control y Revisión y los Agentes de Recaudación cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que no existen otros hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar el normal desarrollo de sus funciones o el cumplimiento de sus actividades, (b) que ha recibido, verificado y aceptado la nota del Organizador Banco Macro S.A la que se encuentra disponibles en su sede social, (c) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de sus funciones, (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso, (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso así como tampoco, respecto de los fideicomisos anteriores, (f) la transferencia de los activos Fideicomitidos se encuentra totalmente perfeccionada en legal forma, (g) se han suscripto convenios de underwriting con motivo de la presente emisión con Banco de Valores S.A. y con Banco Macro S.A., (h) Los Valores de Deuda Fiduciaria con condiciones de emisión provisoria Clase A, no han sido objeto de negociación con posterioridad a su suscripción por parte de los underwriters, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y los Certificados de Participación no han sido objeto de negociación, siendo el único titular el Fiduciante, conforme a lo dispuesto en el contrato preliminar presentado ante la CNV. Asimismo informa que, conforme también lo prevé el contrato de underwriting, las láminas que documentan los Valores Fiduciarios con condiciones de emisión provisionales quedan bajo su custodia, (i) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con los Agentes de Recaudación se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos, (j) tiene conocimiento de la situación contable del Fiduciante, (k) el presente fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de pequeñas y medianas empresas, dado que el Fiduciante califica como PYMES CNV encontrándose vigente al momento de la emisión el certificado MiPyME el cual fue emitido por la autoridad competente.

Declaración Jurada del Fiduciante

Por su parte, el Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de sus funciones ni su actuación como Administrador y/o Agente de Cobro. De existir algún hecho relevante, el mismo será informado al Fiduciario, (b) su situación económica, financiera patrimonial, como así tampoco su concurso preventivo solicitado en fecha 01/06/2018, cuyo desistimiento se autorizó en fecha 11/09/2018, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asumidas por este Contrato de Fideicomiso, (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la cobranza de los créditos fideicomitidos y (d) que cuenta con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de Administrador y Agente de Cobro.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

CARSA S.A.

Nómina de autoridades.

Se podrá acceder a la nómina de autoridades de Carsa S.A. en el sitio web de CNV: www.argentina.gob.ar/cnv una vez ahí ir a Empresas, luego ir a Buscador de Empresas, luego incorporar Carsa S.A., luego ir al apartado Información Societaria y luego ir a Nóminas. Dicha Nómina se encuentra publicada en la AIF bajo el ID N° 3047209.

Se podrá acceder a la nómina correspondiente a la Comisión Fiscalizadora de Carsa S.A. en el sitio web de CNV: www.argentina.gob.ar/cnv una vez ahí ir a Empresas, luego ir a Buscador de Empresas, luego incorporar Carsa S.A., luego ir al apartado Última Información Recibida. Dicha Nómina se encuentra publicada en la AIF bajo el ID N° 3047209.

Se informa que todas las autoridades tienen un plazo de duración en sus cargos hasta el 15 de mayo de 2026.

Breve Reseña Histórica

En la década del 80 potenció su crecimiento a través de la conformación de la Red Megatone. A principios de los 90, la estabilidad económica generó grandes cambios a nivel nacional y marcó un punto de inflexión en la operatoria de la Compañía. En la actualidad Carsa S.A. cuenta con 50 puntos de venta convenientemente localizadas en zonas comerciales de distintas provincias del país, principalmente del noreste (Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa). Asimismo, posee 1 depósito regional en Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires.

Carsa S.A. se encuentra actualmente en un proceso de discontinuar con algunos de sus puntos de venta cuyas ventas no aporten los niveles de rentabilidad que la situación actual demanda liberando así requerimiento de capital de trabajo.

La Compañía generó ingresos por ventas netas de \$ 52.684 millones en el ejercicio cerrado al 31/08/24. En el ejercicio cerrado al 31/08/23 las mismas ascendieron a \$ 102.877 millones, mientras que las ventas netas generadas durante el ejercicio finalizado al 31/08/22 ascendieron a \$ 34.128 millones.

Si bien la Compañía registró resultados positivos en los periodos 2024, 2023 y 2022, cabe aclarar que los ingresos por ventas netas de \$ 52.684 millones del 2024, \$ 102.877 millones del 2023 y \$ 34.128 millones del 2022 es un promedio de todos los meses al cierre de cada ejercicio. Las ventas del último EECC llegaron a \$ 52.684 millones manteniendo el desempeño positivo comercial acorde al promedio de la industria tanto a nivel general como en cada una de las zonas y categorías donde compite la compañía.

En función de lo expuesto, se aclara que los últimos tres ejercicios tuvieron una rentabilidad positiva.

Para obtener información adicional de la presente sección remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros Secubono.

Estado de Situación Patrimonial - Estado de Resultados

Podrán obtenerse los EE.CC de Carsa S.A. en la página web de CNV: www.argentina.gob.ar/cnv una vez ahí ir a Empresas, luego ir a Buscador de Empresas, luego incorporar Carsa S.A., luego ir al apartado Información Financiera y luego ir a [Estados Contables](#), por tratarse de una entidad sujeta al régimen de oferta pública por ser emisora de

obligaciones negociables.

Los estados financieros anuales para el ejercicio finalizado el 31/08/2024 se encuentran publicados bajo el ID N°3282587.

Los estados financieros al 31/08/2024 y al 31/08/2023 publicados en la AIF se encuentran ajustados por inflación a la fecha del 31/08/2024.

Los estados financieros al 31/08/2022 se han ajustado por inflación a la fecha del 31/08/2023.

A continuación, se presenta información de los Estados Financieros Anuales por los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2022, 2023, 2024 (en miles de pesos):

Estado de Situación Patrimonial

	31/8/2024	31/8/2023	31/8/2022
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalente efectivo	914.490	342.655	94.668
Activos financieros a Valor Razonable	596.456	1.040.714	434.824
Créditos Comerciales	16.952.723	29.526.915	12.041.767
Otros Créditos	4.969.176	13.216.809	3.891.759
Inventarios	12.674.737	13.006.615	4.845.617
Total Activo Corriente	36.107.582	57.133.708	21.308.635
ACTIVO NO CORRIENTE			
Activos financieros a Valor Razonable	-	-	-
Créditos Comerciales	1.333.798	2.827.742	1.386.935
Otros Créditos	12.021	41.756	32.311
Activo por Derecho de Uso	1.130.113	1.670.715	880.536
Participaciones en Asociadas	1.939	71.561	80.846
Propiedades, Planta y Equipos	45.663.041	34.514.208	11.079.663
Activos Intangibles	355.329	321.723	85.190
Total Activo No Corriente	48.496.241	39.447.704	13.545.480
Total Activo	84.603.824	96.581.412	34.854.114

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**

Cuentas Comerciales y Otras Deudas	15.540.340	19.575.437	7.406.461
Pasivos Financieros	3.793.433	10.314.998	5.520.410
Remuneraciones y Cargas Sociales	3.593.341	3.705.847	826.202
Cargas Fiscales	3.393.008	3.124.371	1.854.124
Provisiones	125.762	217.897	102.276
Total Pasivo Corriente	26.445.885	36.938.550	15.709.473

PASIVO NO CORRIENTE

Cuentas Comerciales y Otras Deudas	425.245	742.181	399.394
Pasivos Financieros	191.357	2.441.828	2.510.144
Remuneraciones y Cargas Sociales	149.120	302.536	256.354
Cargas Fiscales	942.422	3.892.821	2.336.636
Pasivo por Impuesto Diferido	5.406.309	3.230.196	549.694
Total Pasivo No Corriente	7.114.453	10.609.563	6.052.223
Total Pasivo	33.560.338	47.548.113	21.761.696

PATRIMONIO NETO

Capital Suscripto	500	500	500
Prima de Emisión	31.998	31.998	31.998
Ajuste de Capital	13.452.688	13.452.688	3.972.441
Reserva Legal	183.853	183.853	54.602
Reserva Capital de Trabajo	61.716.633	61.716.633	18.329.105
Reserva Especial	2.086.816	2.086.816	619.760
Reserva por Revalúo	28.562.628	18.844.397	5.775.337
Resultados No Asignados	-54.991.631	-47.283.586	-15.691.325
Total Patrimonio Neto	51.043.486	49.033.300	13.092.418
Total Pasivo y Patrimonio Neto	84.603.824	96.581.412	34.854.114

Estado de Resultados

	31/8/2024	31/8/2023	31/8/2022
Ingresos Netos por Ventas de Bienes	52.683.539	102.876.568	34.127.716
Costos de los Bienes Vendidos	-35.570.047	-69.488.316	-22.939.023
Resultado Bruto	17.113.492	33.388.252	11.188.694
Gastos de Comercialización y Administración	-31.896.852	-40.494.256	-12.317.184
Otros Ingresos y Egresos	1.593.225	2.788.554	529.877
Gastos por Operaciones Financieras	-4.092.007	-6.272.126	-1.871.488
Ganancia por Posición Monetaria Neta	5.912.286	12.856.429	7.077.945
Resultado Financieros			
Diferencias de Cambio y Cotización	346.303	-345.627	-533.186
Ingresos Financieros	5.241.464	7.952.997	1.990.276
Egresos Financieros	-2.510.098	-4.879.231	-1.362.010
Intereses por Arrendamientos	-	-	-
Pérdidas por Reestructuración	-	-	-
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	-8.292.186	4.994.992	4.702.925
Impuesto a las Ganancias	584.141	-999.086	2.065.008
Total Resultado del Ejercicio	-7.708.045	3.995.906	6.767.933
Superávit por Revaluación	9.718.231	953.249	51.203
Total Resultado integral del Ejercicio	2.010.186	4.949.155	6.819.135

Indicadores

	31/8/2024	31/8/2023	31/8/2022
Solvencia (PN/Pasivo)	1,521	1,031	0,602
Rentabilidad (Resultado del Ejercicio / PN)	0,039	0,101	0,521
Liquidez Ácida *	0,886	1,195	1,048
Endeudamiento (Pasivo / PN)	0,657	0,970	1,662

*(Activo Corriente - Bs de Cambio) / Pasivo Corriente

Los Estados Contables cerrados al 31/08/2024 expresados en moneda homogénea ajustados por inflación al 31/08/2024 fueron aprobados por Directorio en reunión de fecha 20/12/2024 y por asamblea ordinaria de accionistas el día 24/01/2025.

EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE (Información al 28 de febrero del 2025)

Estado de Situación de Deudores (Saldo de Capital)						
Atraso	feb-25	ene-25	dic-24	nov-24	oct-24	sep-24
Sin atraso	72,6%	74,8%	76,0%	75,1%	76,1%	74,8%
De 1 a 31 días	7,3%	6,3%	5,4%	6,1%	5,3%	5,7%
De 32 a 60 días	2,9%	2,3%	2,4%	2,2%	2,1%	1,8%
De 61 a 90 días	1,7%	1,7%	1,5%	1,5%	1,1%	1,2%
De 91 a 120 días	1,5%	1,2%	1,2%	0,9%	0,9%	0,9%
De 121 a 180 días	2,0%	1,7%	1,4%	1,4%	1,3%	1,3%
De 181 a 365 días	2,8%	2,7%	2,7%	2,8%	2,8%	2,9%
Más de 365 días	9,2%	9,2%	9,4%	10,1%	10,4%	11,5%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Incobrabilidad mayor a 90d.	4,84%	4,63%	4,52%	4,47%	4,46%	4,50%
------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

	feb-25	ene-25	dic-24	nov-24	oct-24	sep-24
Evolución del Saldo de Capital	\$ 22.508.415.295	\$ 21.718.623.185	\$ 20.570.382.733	\$ 18.775.161.607	\$ 17.667.560.055	\$ 15.761.596.617
Créditos por Cliente	1,09	1,11	1,14	1,11	1,13	1,10
Nivel de Precancelaciones	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Los porcentajes expresados en el Estado de Situación de Deudores, surgen de dividir el saldo de capital de cada estrato (a cada fecha de análisis) por el saldo de capital de la totalidad de los créditos vigentes originados desde 2001 a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. La información no incluye intereses ni punitivos cobrados.

El Índice de Incobrabilidad mayor a 90 días, refleja el saldo de capital a cada fecha de análisis con atraso mayor a 90 días sobre el capital original.

El Nivel de Precancelaciones Totales, refiere a la cancelación anticipada de créditos con la bonificación de intereses correspondiente. Carsa, por política empresarial, no acepta precancelaciones totales.

CARTERA DE CRÉDITOS BAJO TITULARIDAD DEL FIDUCIANTE Y AFECTADOS A FIDEICOMISOS (Información al 28 de febrero del 2025)

Serie	Saldo de Valor Nominal
Secubono 228	\$ 101.071.774
Secubono 230	\$ 144.607.289
Secubono 231	\$ 394.497.881
Secubono 232	\$ 642.011.766
Secubono 233	\$ 647.877.382
Secubono 234	\$ 1.735.424.086
Secubono 235	\$ 2.954.880.865
Secubono 236	\$ 5.479.308.389
Secubono 237	\$ 5.103.406.329
Secubono 238	\$ 4.485.365.719
Secubono 239	\$ 5.340.209.139
Saldo de Cartera Cedida	\$ 27.028.660.618
Saldo de Cartera Propia	\$ 13.705.295.022
Saldo de Cartera Total	\$ 40.733.955.639

Al ser los Fideicomisos Financieros "Secubono" una de las principales fuentes de financiación del Fiduciante, el 66,35% de la cartera se encuentra cedida a los mismos.

Flujo de Fondos (en miles)

	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25
SALDO INICIAL DE CAJA	\$ 560.135	\$ 588.402	\$ 608.875	\$ 333.553	\$ 679.516	\$ 683.666
SALDO FINAL DE CAJA	\$ 588.402	\$ 608.875	\$ 333.553	\$ 679.516	\$ 683.666	\$ 684.665
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA DE EFECTIVO	\$ 28.267	\$ 20.474	-\$ 275.323	\$ 345.963	\$ 4.150	\$ 999
CAUSAS DELAS VARIACIONES DEL SALDO DE CAJA:						
Actividades Operativas						
Por VENTAS CONTADO	\$ 816.144	\$ 1.103.483	\$ 777.515	\$ 1.177.032	\$ 1.192.820	\$ 952.976
Por COBRANZAS CTAS. PROPIAS	\$ 1.168.742	\$ 1.727.323	\$ 1.640.072	\$ 1.517.935	\$ 3.095.698	\$ 1.723.413
Por ACREDITACIONES T.DE CREDITO	\$ 3.430.498	\$ 4.417.023	\$ 4.605.505	\$ 3.687.226	\$ 4.316.641	\$ 3.731.878
Por PAGO PROVEEDORES BS. DE CAMBIO	-\$ 4.622.186	-\$ 5.729.444	-\$ 6.023.742	-\$ 4.250.779	-\$ 6.020.604	-\$ 4.065.798
Por PAGO GASTOS OPERATIVOS	-\$ 1.937.066	-\$ 2.592.023	-\$ 2.753.809	-\$ 2.377.950	-\$ 3.023.207	-\$ 2.386.662
Por SUELDOS Y CARGAS SOCIALES	-\$ 1.080.793	-\$ 1.165.306	-\$ 1.194.580	-\$ 1.680.480	-\$ 1.792.035	-\$ 1.568.695
Por IMPUESTOS	-\$ 791.420	-\$ 878.841	-\$ 1.068.575	-\$ 1.131.123	-\$ 1.480.978	-\$ 1.458.803
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades operativas	-\$ 3.016.082	-\$ 3.117.785	-\$ 4.017.615	-\$ 3.058.139	-\$ 3.711.665	-\$ 3.071.691
Actividades de Financiación						
Por PRESTAMOS FINANCIEROS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.596.030
Por COLOCACIONES FIDEICOMISOS FCROS.	\$ 2.738.290	\$ 2.076.274	\$ 3.139.000	\$ 2.745.131	\$ 2.884.917	\$ 1.533.275
Por NETO AMORTIZ./RENTA DE INVERSIONES EN TÍTULOS	\$ 262.035	\$ 628.644	\$ 603.497	-\$ 104.618	\$ 81.195	-\$ 513.942
Por OTROS	\$ 44.023	\$ 433.341	-\$ 204	\$ 763.590	\$ 749.703	\$ 457.327
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de financiación	\$ 3.044.348	\$ 3.138.259	\$ 3.742.292	\$ 3.404.103	\$ 3.715.815	\$ 3.072.690
Actividades de Inversión						
Por INVERSIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Por COBRANZAS A CTA DE TERCEROS	\$ 1.846.625	\$ 1.710.183	\$ 1.780.715	\$ 2.526.450	\$ 2.708.421	\$ 2.860.668
Por DEPÓSITO COBRANZAS A CTA DE TERCEROS	-\$ 1.846.625	-\$ 1.710.183	-\$ 1.780.715	-\$ 2.526.450	-\$ 2.708.421	-\$ 2.860.668
Flujo de Fondos Netos Relacionados con Fondos de Terceros	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
FLUJOS TOTALES	\$ 28.267	\$ 20.474	-\$ 275.323	\$ 345.963	\$ 4.150	\$ 999

La precedente, es información extracontable que no ha sido auditada. Puede haber diferencias por redondeo.

El sistema de pago de sueldos exige, con 48hs de anticipación, los fondos disponibles. La compañía contaba con fondos suficientes los primeros días del mes de junio y julio, inclusive. No obstante, el incremento de compras de aires acondicionados al contado y con fuertes montos, se juntaron con los pagos de sueldo.

Esto exigió tener pesos disponibles, sea por liquidación de FDC, adelanto por contratos de Underwriting o PASES en cuenta comitente, reservado pesos inclusive hasta 96hs antes debido a corte de fin de semana y/o feriados.

DOTACIÓN DE PERSONAL

Hasta

Cierre agosto 2022: 656
Cierre agosto 2023: 682
Cierre agosto 2024: 659
Febrero 2025: 653

Dotación 723 empleados (de los cuales 653 son empleados directos de Carsa y el resto corresponde a empresas prestadoras de servicios a Carsa).

FIDEICOMISOS VIGENTES
(Información al 28 de febrero del 2025)

Serie	Valor Nominal Emitido de la serie	Valor Residual VDF A	Valor Residual VDF B	Valor Residual VDF C	Valor Residual CP	Valor Residual Total
Secubono 228	\$ 988.542.866	-	-	-	\$ 100	\$ 100
Secubono 230	\$ 958.684.126	-	-	-	\$ 100	\$ 100
Secubono 231	\$ 2.037.542.258	-	-	-	\$ 100	\$ 100
Secubono 232	\$ 2.179.074.043	-	-	-	\$ 100	\$ 100
Secubono 233	\$ 1.755.221.887	-	-	-	\$ 206.085.822	\$ 206.085.822
Secubono 234	\$ 3.577.971.407	-	-	-	\$ 972.162.553	\$ 972.162.553
Secubono 235	\$ 4.398.424.019	\$ 188.974.095	\$ 83.666.946	\$ 13.944.491	\$ 1.707.137.250	\$ 1.993.722.782
Secubono 236	\$ 5.699.570.751	\$ 1.834.064.003	\$ 78.298.342	\$ 31.319.337	\$ 2.097.847.014	\$ 4.041.528.696
Secubono 237	\$ 4.945.049.801	\$ 1.981.451.036	\$ 67.346.923	\$ 33.673.461	\$ 1.779.744.427	\$ 3.862.215.847
Secubono 238	\$ 3.981.640.956	\$ 2.120.321.757	\$ 65.672.344	\$ 26.268.938	\$ 1.386.269.907	\$ 3.598.532.946
Secubono 239	\$ 4.333.148.945	\$ 2.703.052.359	\$ 73.544.345	\$ 29.417.738	\$ 1.431.677.443	\$ 4.237.691.885
TOTAL	\$ 34.854.871.059	\$ 8.827.863.250	\$ 368.528.900	\$ 134.623.965	\$ 9.580.924.816	\$ 18.911.940.931

ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES – FIDEICOMISOS VIGENTES
(Información al 28 de febrero del 2025)

Serie	Valor Fideicomitido de los Créditos	Fecha de Corte	Cobranza Total	Saldo de Valor Fideicomitido de los Créditos según días de atraso de las operaciones				
				0 - 31 días	32 - 90 días	91 - 180 días	181 - 365 días	Más de 365 días
Secubono 228	\$ 988.542.866	31-jul-23	\$ 947.862.747	\$ 4.377.842	\$ 357.299	\$ 1.852.085	\$ 4.737.242	\$ 29.355.651
Secubono 230	\$ 958.684.126	1-oct-23	\$ 906.188.559	\$ 8.025.675	\$ 1.242.667	\$ 1.910.541	\$ 9.525.786	\$ 31.790.898
Secubono 231	\$ 2.037.542.258	31-ene-24	\$ 1.874.650.877	\$ 40.501.535	\$ 4.648.787	\$ 7.224.094	\$ 39.247.828	\$ 71.269.137
Secubono 232	\$ 2.179.074.043	29-feb-24	\$ 1.923.923.708	\$ 77.098.223	\$ 9.202.883	\$ 13.148.650	\$ 155.700.579	-
Secubono 233	\$ 1.755.221.887	31-may-24	\$ 1.373.915.604	\$ 208.675.546	\$ 26.894.187	\$ 38.931.956	\$ 106.804.594	-
Secubono 234	\$ 3.577.971.407	30-jun-24	\$ 2.472.193.626	\$ 743.637.134	\$ 71.096.170	\$ 119.957.122	\$ 171.087.355	-
Secubono 235	\$ 4.398.424.019	30-sep-24	\$ 2.494.173.264	\$ 1.529.187.038	\$ 128.291.096	\$ 246.772.622	-	-
Secubono 236	\$ 5.699.570.751	31-oct-24	\$ 2.132.441.826	\$ 2.962.596.452	\$ 418.345.044	\$ 186.187.429	-	-
Secubono 237	\$ 4.945.049.801	30-nov-24	\$ 1.491.261.049	\$ 3.043.300.905	\$ 410.487.847	-	-	-
Secubono 238	\$ 3.981.640.956	1-ene-25	\$ 676.746.973	\$ 3.193.467.985	\$ 111.425.998	-	-	-
Secubono 239	\$ 4.333.148.945	31-ene-25	\$ 286.670.842	\$ 4.046.478.103	-	-	-	-
TOTAL	\$ 34.854.871.059		\$ 16.580.029.076	\$ 15.857.346.438	\$ 1.181.991.978	\$ 615.984.499	\$ 487.103.383	\$ 132.415.685

El cuadro refleja el saldo de los créditos vigentes como porcentaje de su valor original, categorizados según el estado de atraso del crédito. Este atraso no es indicador de la incobrabilidad final de las carteras securitizadas en la medida que el administrador no agota la gestión de las cuentas involucradas. Estos conceptos no aplican a los efectos impositivos.

Los porcentajes expresados en el Estado de Situación de Deudores de los Fideicomisos vigentes, equivalen al saldo valor nominal al 28 de febrero de 2025 sobre el valor nominal original cedido.

A efectos de exposición, se consideran incobrables aquellos créditos que superan los 365 días de atraso.

COBRANZA ANTICIPADA DE CUOTAS – FIDEICOMISOS VIGENTES
(Información al 28 de febrero del 2025)

Secubono 228	Secubono 230	Secubono 231	Secubono 232
10,8%	8,3%	7,9%	7,1%
Secubono 233	Secubono 234	Secubono 235	Secubono 236
6,3%	6,0%	0,8%	0,4%
Secubono 237	Secubono 238	Secubono 239	
0,3%	0,3%	0,3%	

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

VII.- DESCRIPCIÓN DE BANCO MACRO S.A.

Banco Macro S.A. (“Banco Macro”) es una entidad financiera constituida el 2 de julio de 1964 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, con personería jurídica otorgada y estatuto social aprobado el 21 de noviembre 1966 y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el N° 1154 en el Libro N° 2 de Estatutos, Folio N° 75. Banco Macro cambió de domicilio legal a la Ciudad de Buenos Aires y fue registrado ante Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1996 bajo el N° 9777 en el Libro N° 119, Tomo A de Sociedades Anónimas. CUIT: 30-50001008-4.

Banco Mutual del Sud S.A., entidad antecesora de Banco Macro, fue autorizado por el BCRA mediante Circular B.610 de fecha 30 de abril de 1968 para funcionar desde el 1 de febrero de ese año bajo el régimen de la ley de bancos y a operar en cambios.

La sede social de Banco Macro está situada en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106ACY), Argentina, su número de teléfono es +54-11-5222-6500, y su número de fax es +54-11-5222-6721. Su sitio web es www.macro.com.ar, y su dirección de correo electrónico es bancadeinversiones@macro.com.ar.

Actividad Principal

Banco Macro es una de las entidades bancarias líderes en Argentina. Con la más extensa red de sucursales del sector privado en el país, Banco Macro ofrece una gama de productos y servicios financieros estándar a una base de clientes de todo el país. Banco Macro se distingue de sus competidores por su sólida situación financiera y su concentración en individuos de bajos y medios ingresos y en pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los 30 partidos que, junto con ésta y según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), conforman el aglomerado gran Buenos Aires (el “AGBA”). Banco Macro entiende que tener su actividad concentrada principalmente fuera del AGBA, como mercado relevante para la estrategia de Banco Macro (el “Mercado Objetivo”) ofrece significativas oportunidades de crecimiento a su negocio bancario.

Banco Macro se está concentrando en el crecimiento global de su cartera de préstamos, expandiendo su número de clientes, y alentándolos al uso de sus productos crediticios. Los productos y servicios de Banco Macro consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, Banco Macro provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos (“Plan Sueldo”), financiamiento comercial, tarjetas de crédito corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee a Banco Macro de una base de depósitos de clientes amplia y estable. Banco Macro emergió de la crisis económica de 2001 y 2002 como un banco más fuerte y grande. En marzo de 2002, al comienzo de la crisis, Banco Macro adquirió el control de Banco Bansud S.A. (“Banco Bansud”). Esta adquisición triplicó los activos de Banco Macro y le permitió expandir su presencia desde las provincias del norte de Argentina hacia las provincias del sur. En diciembre de 2004, en el medio de la recuperación económica argentina, Banco Macro completó la adquisición de Nuevo Banco Suquía S.A. (“Nuevo Banco Suquía”), el banco líder en las provincias del centro de Argentina, convirtiéndose en el banco privado con la red de sucursales más extensa del país. La adquisición de Nuevo Banco Suquía incrementó los activos de Banco Macro en un 41% y la cantidad de sucursales en un 67%, respectivamente. Desde fines de 2002, y durante los años de recuperación, Banco Macro también registró un crecimiento orgánico, en las provincias del interior de Argentina, donde su actividad exhibió niveles de volatilidad más bajos que los experimentados por sus principales competidores en el AGBA. En noviembre de 2005, el Banco Central transfirió a Banco Macro una porción de los activos (incluyendo siete sucursales y la casa matriz) y pasivos de Banco Empresario de Tucumán. En mayo de 2006 el Banco completó la adquisición de Banco del Tucumán S.A., la cual agregó, conjuntamente con la transacción de Banco Empresario de Tucumán, 34 sucursales a la red de sucursales de Banco Macro, lo cual representa un incremento en el número de sucursales del 14%. En agosto de 2006, Banco Macro completó la adquisición de Nuevo Banco Bisel S.A. (“Nuevo Banco Bisel”), agregando 158 sucursales a la red de sucursales de Banco Macro, lo cual representa un incremento en el número de sucursales del 56%. En octubre de 2007 Banco Macro se fusionó con Nuevo Banco Suquía y en agosto de 2009 se fusionó con Nuevo Banco Bisel. Asimismo, el 20 de septiembre de 2010 Banco Macro adquirió el control de Banco Privado de Inversiones S.A. y en Diciembre de 2013 el Banco Central de la República Argentina autorizó la fusión con el mismo mediante resolución

nº 303, por la cual Banco Macro absorbe Banco Privado de Inversiones. En noviembre de 2023, el Banco adquirió el 100% de las acciones de Banco Itaú Argentina S.A. y el 100% del capital accionario de Itaú valores S.A. e Itaú Asset Management S.A. que representan el 100% directo e indirecto de las tres sociedades. Con fecha 29 de diciembre de 2023, se inscribió en la Inspección General de Justicia el cambio de denominación de Banco Itaú Argentina S.A. por Banco BMA S.A.U.

Con fecha 6 de mayo de 2024, el Banco ha aprobado un Compromiso Previo de Fusión suscrito con Banco BMA S.A.U., por el cual el Banco absorberá a Banco BMA S.A.U., con efecto retroactivo al 1º de enero de 2024.

En la actualidad, Banco Macro posee una red de 461 sucursales a lo largo de todo el país.

De acuerdo con el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”), a mayo de 2024, el Banco se ubica en la quinta posición en términos de activos, en la quinta posición en término de depósitos y en la segunda posición en términos de patrimonio neto.

Nómina de autoridades e Información Contable

La información contable de Banco Macro S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina [http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras_estados_contables.asp?bco=00285&no m=\(\)](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras_estados_contables.asp?bco=00285&no m=()).

En dicha página web, el inversor interesado también podrá consultar, el índice de morosidad e incobrabilidad de la cartera de créditos de Banco Macro S.A.

La nómina de autoridades del Banco Macro S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web de la CNV <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/3bc14bbd-57d1-495d-8504-4ab6e538640c>

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

La descripción del Agente de Control y Revisión se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Secubono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

Los informes de control y revisión elaborados durante la vigencia del fideicomiso – con sus resultados, alcances y hallazgos –, serán emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes o, en caso de corresponder, guardar relación con los plazos del activo subyacente y, según sea el caso, contar con la firma legalizada por el respectivo consejo profesional. Asimismo, serán publicados en el sitio web de la Comisión, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), en un plazo que no podrá exceder de los VEINTE (20) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate, conforme se detalla en el artículo 31, Capítulo IV, Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

IX.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. (“RED BANELCO” Y “PAGO MIS CUENTAS”)

Razón social: PRISMA MEDIOS DE PAGO S. A.

Domicilio Legal: AV. CORRIENTES 1437 – Piso 2 CIUDAD DE BUENOS AIRES

Inscripción definitiva de la fusión ante la IGJ: 5 DE MAYO DE 2015. Número 7172 del Libro 73. Tomo de Sociedades por acciones

Actividad: Servicios empresariales, de apoyo y procesamiento de datos. Investigación, desarrollo y explotación de bienes y servicios relativos a información, transferencia electrónica de fondos y valores y actividades conexas. Organizar, dirigir, administrar y operar sistemas de tarjeta de crédito.

CUIT: 30 – 59891004 – 5

Tel/Fax: (011) 4371-3300

E- mail: soporteempresas@banelco.com.ar

Sitio web: <https://www.prismamediosdepago.com/>

Prisma Medios de Pago S.A. continuadora de Visa Argentina S.A. absorbió la antes denominada Banelco S.A. (acrónimo de Banca Electrónica Compartida). Banelco S.A. era una empresa que constituyó una red de cajeros

automáticos y ofrecía gran cantidad de servicios relacionados al manejo de dinero, como tarjetas de débito, transferencias electrónicas, servicios de pago, etc. Esta red de cajeros automáticos se complementaba con el sistema de banca electrónica Pagomiscuentas.com.

Pago mis cuentas permite abonar electrónicamente una gran cantidad de servicios y acreencias de todo tipo. Banelco era usada principalmente por bancos privados a diferencia de Red Link que es usada principalmente por bancos estatales Prisma Medios de Pago S.A. continúa prestando todos los servicios que antes ofrecía Banelco S.A.

RED LINK S.A (“RED LINK” Y “PAGOS LINK”)

Razón Social: Red Link S.A.

Domicilio Legal: Tte. Gral. J.D. Perón 564, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

N de inscripción en la IGJ: 8977, libro 106 Tomo A de Sociedades Anónimas.

Fecha de Inscripción: 12 de diciembre de 1988

Actividad: Servicios relacionados con base de datos. Actividades de Informática. Procesamiento de datos.

CUIT: 33-62974985-9

Tel/Fax: (011) 4319-LINK (5465)

E- mail: soporte_entidades@redlink.com.ar

Sitio web: <https://www.redlink.com.ar/>

Red Link S.A. es una empresa de capitales argentinos con más de 20 años de trayectoria dedicada a la provisión de servicios informáticos de alta calidad, seguridad y confiabilidad de procesamiento.

Su composición accionaria cuenta con reconocidas entidades a nivel nacional tales como el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Credicoop Coop. Ltda., el Banco La Pampa, el Nuevo Banco de Santa Fe, el Banco San Juan, el Banco de Córdoba y First Data Cono Sur S.A.

SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S. A. (PAGO FÁCIL)

Razón social: Servicio Electrónico de Pago S. A.

Domicilio Legal: Montevideo 825 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nro. de inscripción en la IGJ: 1927 Libro 112, Tomo "A" de Sociedades Anónimas

Fecha de Inscripción: 17 de marzo de 1993.

Actividad: Realizar en forma individual, asociada o a través de terceros la prestación de servicios de recepción, registro, procesamiento de pago de terceros periódicos y no periódicos de todo tipo de obligaciones cuyo cumplimiento se ejecute o resuelva mediante la entrega de sumas de dinero.

CUIT: 30-65986378-9

Tel:(011) 4349-1400

Fax: (011) 4121-4582

E-mail: info@pagofacil.net

Página Web: www.e-pagofacil.com

Pago Fácil es una red de cobranza líder en la Argentina que permite a la población realizar sus pagos personales. Se basa en los conceptos de Intercambio Electrónico de Datos y Transferencia Electrónica de Fondos.

Desde sus inicios en 1994, ha ido acumulando experiencia garantizando absoluta seguridad en las transacciones mediante la aplicación de tecnología de punta y las mejores prácticas de gestión.

Pago Fácil posee una amplia cobertura nacional estando presente en todas las provincias y principales ciudades del territorio Nacional.

La red está conformada por Agentes Minoristas (Locales comerciales de los más diversos rubros con alta rotación de público), Centros de Servicio (Centros de atención propios atendidos por personal de la empresa) y Agentes corporativos (Redes corporativas con gran cantidad de sucursales distribuidas en todo el país)

GIRE S.A. (RAPIPAGO)

Denominación social: GIRE S.A.

Domicilio Legal: Tte. Gral. Juan D Perón 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nro. de inscripción en la IGJ: N° 5634.

Fecha de Inscripción: 6 de agosto de 1991.

Actividad: investigación, desarrollo y explotación de bienes y servicios relativos a información, transferencia electrónica de fondos y valores y operaciones conexas.

Tel/ Fax: (011) 4324-1500

E-mail: Maria.florencia.artiles@gire.com

CUIT: 30-64399063-2

Página Web: <http://www.gire.com>

Rapipago es un canal de cobranza extra bancario, con una red de cobertura que abarca todo el territorio de la República Argentina. Se dedica a la cobranza de facturas de servicios públicos y privados e impuestos, a través de Centros de Servicios y Agentes calificados, tales como supermercados, centros de comercio, estaciones de servicio, subtes, etc.

X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Los activos titularizados a través del presente Fideicomiso son Créditos otorgados en pesos por el Fiduciante por financiaciones de consumos, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés a personas humanas. La cartera seleccionada que forma parte de la transacción, son créditos que a la Fecha Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitido se encuentra contenido en un DVD marca Pelikan con el nombre "FF Secubono 240 Archivo de la Cartera" que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores conforme Resolución 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, sitas en Sarmiento 310, piso 9, CABA, en el horario de 10 a 15 hs.

NORMAS DE ORIGINACIÓN DE CARSA S.A.

LÍNEA FINANCIACIÓN MUSIMUNDO

Alta normal:

Personas físicas:

- Edad entre 18 y 75 años.

Trabajadores independientes – profesionales – comerciantes:

- Autónomos o monotributistas: correspondiente a personas físicas; deben presentar constancia de inscripción en AFIP (actualmente Agencia de recaudación y control Aduanero ("ARCA") activa y vigente, con antigüedad mínima de inicio de sus actividades de 6 (seis) meses.

Jubilados – Retirados – Pensionados:

- Solo pueden acceder los titulares de pensiones o jubilaciones o retiros por invalidez transitorios o permanentes. No se aceptarán pensiones transitorias.

Empleados en relación de dependencia – Públicos o Privados.

- Antigüedad laboral mayor o igual a 6 meses
- Con empleo formal declarado

Ingresos mínimos requeridos:

- Zona Norte y Buenos Aires \$70.000.-

Otros requisitos:

- Antecedentes: Únicamente a personas habilitadas según consulta en informes comerciales nacionales. No registrar afectaciones ni niveles de morosidad vigentes.
- En relación de dependencia: antigüedad mínima en el empleo de 6 meses; quedan excluidos los contratos

- temporales.
- No se admiten, empleados temporales privados (los temporales habilitados a operar corresponden únicamente a actividades especiales previamente comunicadas), Aspirantes a ingresar a alguna Fuerza Pública, Monotributistas Eventuales o Sociales, Monotributo o Autónomos correspondiente a Personas Jurídicas, pensiones no vitalicias (las que no son de por vida), pensiones no contributivas (son las que no se realizaron aportes), Becas, Beneficios Sociales, empleados de Empresas de Servicio Eventual con contratación temporaria.

Documentación a presentar:

- Identificación: Documento Nacional de Identidad.
- Número telefónico de referencia: De acuerdo con el siguiente orden de prelación: Particular, Laboral, Familiar, Celular.
- Justificación de ingresos:
- En relación de dependencia: último recibo de sueldo
- Trabajadores Independientes: Por su categoría de autónomo o monotributo
- Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes
- Límites de crédito: desde \$ 590.000 hasta \$11.600.000

Alta normal: están destinado a un segmento de clientes, que tiene trabajo activo, empleo formal registrado y se verifica bajo informe.

Alta inmediata

- Personas físicas:
- Edad 18 a 75 años
- Titular de una tarjeta de crédito Nacional activa
- Teléfono particular, laboral, familiar debidamente verificado
- No registrar afectaciones ni niveles de morosidad mayores a 1 en Veraz
- Debe figurar información positiva en Veraz.

Documentación a presentar: Documento Nacional de Identidad.

Límites de crédito: Desde \$520.000 hasta \$8.300.000

Alta Inmediata: destinado al segmento de clientes titulares de tarjetas de crédito activa, bancarizada, con límites y sin afectaciones.

SET - SERVIDO EN TARJETA BOLETA DE SERVICIOS

- Edad entre 24 y 75 años
- Informe de Veraz Click Aprobado.
- ID Validator aprobado.
- Boleta de Servicio a nombre del titular, si es de un tercero que coincida con el último domicilio registrado en el DNI.
- Antecedentes: Únicamente a personas habilitadas según consulta en informes comerciales nacionales. No registrar afectaciones ni niveles de morosidad vigentes
- Solicitud de crédito firmada por el cliente
- Un alto Score de comportamiento en el mercado.

Documentación a presentar:

- Identificación: Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de Domicilio:
 - Boleta de Servicio a nombre del titular, si es de un tercero que coincida con el último domicilio registrado en el DNI.

- Número telefónico de referencia verificados.

Límites de crédito: Desde \$140.000 hasta \$3.700.000

Set – servido en tarjeta boleta de servicio: segmento de cliente con trabajo informal, a los cuales solo se le solicita el DNI y boleta y determinados parámetros para garantizar el recupero de las cuentas.

Otros Requisitos:

- Reside dentro del radio de 50 Km de una sucursal Musimundo
- Reside en alguna de las localidades habilitadas por excepción a la sucursal Musimundo donde se realiza el Alta de Credito.
- En caso de no contar con una sucursal en su localidad puede solicitar el alta en una sucursal que este dentro del radio de 50 km.
- Domicilio laboral: Este domicilio está especificado en el recibo de sueldo o en la constancia de inscripción - AFIP (actualmente Agencia de recaudación y control Aduanero (“ARCA”) del empleador (domicilio fiscal). El mismo debe estar dentro de la una de las provincias de la República Argentina, sin importar que en la localidad de dicho domicilio laboral exista o no una sucursal Musimundo.

Adelanto en efectivo

- Podrán disponer del mismo los clientes con Crédito Musimundo habilitados, según normas crediticias.
- A los clientes de Crédito Musimundo se les habilita un límite de avance efectivo en base al límite de crédito. El cliente podrá retirar efectivo con Crédito Musimundo sin que ese préstamo afecte a los límites disponibles para electro/motos.
- Clientes con alta Normal – Inmediata – Cruzada: tienen límite paralelo para operar con este tipo de préstamos.
- Sólo pueden retirar efectivo clientes Excelentes.
- Clientes con alta promocional, set, Normal s/recibo y Alta inactivos no pueden operar con este tipo de préstamos.
- Límite máximo, Capital de \$750.000.
- Plazo máximo: 18 cuotas mensuales.

Calificación del Cliente y Sistema de Límites:

El sistema funciona en base a variables relacionadas con el cliente que tienen que ver tanto con su situación laboral como con su comportamiento con la empresa y teniendo en cuenta distintos parámetros asociados a cada una de esas variables:

- **Situación Laboral:** Se califica al cliente en base a 4 conceptos básicos (sueldo, antigüedad, mora y tipo de actividad), los que otorgan diferentes puntos y dependiendo del puntaje otorgado al cliente será el límite de crédito.
- **Situación con la Empresa:** Para los clientes que ya se encuentran relacionados crediticiamente con Carsa S.A. también se evalúa su antigüedad e historial de cumplimiento. Así, se clasifican a los clientes en cuatro grupos principales:
 - *De cumplimiento bajo:* son los que tuvieron un nivel de morosidad de nivel 2 en adelante en los últimos 6 meses con vencimiento de cuotas y nivel igual o mayor a 2 en los últimos 3 meses. (cliente Malo) (largo plazo de morosidad);
 - *De cumplimiento medio* son los que tuvieron un nivel de morosidad menor o igual a 2 en los últimos 6 meses y menor o igual a 1 en los últimos 3 vencimientos. (cliente Bueno)
 - *De cumplimiento alto:* son los que tuvieron un nivel de morosidad como máximo 1 en los últimos 6 vencimientos y nivel menor o igual a 1 en los últimos 3 vencimientos, además registran al menos 3 contactos en los últimos 36 meses y al menos 1 en los últimos 12. (Cliente Muy Bueno)
 - *De cumplimiento excelente:* son los que tuvieron un nivel de morosidad como máximo 1 en los últimos 6 vencimientos y nivel 0 en los últimos 3 vencimientos y además, en los últimos 36 vencimientos se han acercado a pagar como mínimo 6 veces y en los últimos 12 meses vinieron 3 veces (requisitos de contacto a corto y largo). (clientes Excelentes)
- **Antigüedad del cliente**
- **Ingresos computables**
- **Sexo**
- **Edad**

- **Tipo de actividad laboral**
- **Nivel de atraso histórico**
- **Cantidad de contactos:** en un periodo de 36 meses, el sistema va a verificar la cantidad de veces que el cliente se acercó a pagar al salón, este coeficiente será tenido en cuenta para la fórmula del cálculo de límite por historia.
- **Score de comportamiento en el mercado.**

COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA
El análisis de los créditos cedidos se realizó a cada Fecha de Corte

Valores Totales		Promedios Simples por Crédito	
Cantidad de Créditos	11.260	Capital Original	\$ 353.207
Cantidad de Deudores	10.091	Saldo de Capital Cedido	\$ 328.970
Relación Créditos por Deudor	1,12	Valor Nominal	\$ 591.009
% Créditos con Seguro Saldo Deudor	0,00%	Valor Fideicomitado	\$ 450.873
Capital Original	\$ 3.977.105.626	Promedios Ponderados por Créditos	
Saldo de Capital Cedido	\$ 3.704.198.446	Antigüedad (Cuotas)	1
Saldo de Interés Cedido	\$ 2.950.561.466	Plazo Original (Cuotas)	12,71
Valor Nominal	\$ 6.654.759.912	Plazo Remanente (Cuotas)	11,58
Valor Fideicomitado	\$ 5.076.827.845	Tasa de Interés (TEM)	1053,7%
% Financiación Musimundo	73,24%	Monto de la Cuota	\$ 66.572
% Línea SET	26,76%		

CRÉDITOS CEDIDOS A CADA FECHA DE CORTE

N° Lote	Cantidad de Créditos	Fecha de corte	Fecha de selección	Tasa de Descuento (TEA)	Capital cedido	Interés cedido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado
Lote 1	1.702	31/3/2025	24/1/2025	85%	\$ 549.077.301,32	\$ 446.727.551,41	\$ 995.804.852,73	\$ 754.904.358,34
Lote 2	1.095	31/3/2025	31/1/2025	85%	\$ 344.829.359,87	\$ 266.554.814,53	\$ 611.384.174,40	\$ 466.594.229,28
Lote 3	3.613	31/3/2025	14/2/2025	75%	\$ 1.277.641.829,25	\$ 1.055.307.460,30	\$ 2.332.949.289,55	\$ 1.773.999.700,45
Lote 4	3.393	30/4/2025	7/3/2025	80%	\$ 1.077.117.239,25	\$ 821.116.968,16	\$ 1.898.234.207,41	\$ 1.460.535.077,21
Lote 5	1.457	30/4/2025	14/3/2025	80%	\$ 455.532.716,20	\$ 360.854.672,08	\$ 816.387.388,28	\$ 620.794.479,58
Total	11.260				\$ 3.704.198.445,89	\$ 2.950.561.466,48	\$ 6.654.759.912,37	\$ 5.076.827.844,86

El Haber Fideicomitado se encuentra dividido en cinco lotes.

CAPITAL ORIGINAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
\$ 400	\$ 5.000	11	0,1%	0,1%	\$ 25.604	0,0%	0,0%	\$ 23.612	\$ 35.254
\$ 5.001	\$ 10.000	32	0,3%	0,4%	\$ 200.427	0,0%	0,0%	\$ 184.096	\$ 276.351
\$ 10.001	\$ 15.000	51	0,5%	0,8%	\$ 507.267	0,0%	0,0%	\$ 471.749	\$ 645.688
\$ 15.001	\$ 20.000	50	0,4%	1,3%	\$ 755.147	0,0%	0,0%	\$ 677.135	\$ 897.817
\$ 20.001	\$ 25.000	69	0,6%	1,9%	\$ 1.349.380	0,0%	0,1%	\$ 1.195.500	\$ 1.562.884
\$ 25.001	\$ 30.000	89	0,8%	2,7%	\$ 2.231.161	0,0%	0,1%	\$ 1.924.414	\$ 2.475.997
\$ 30.001	\$ 60.000	514	4,6%	7,2%	\$ 19.350.840	0,4%	0,5%	\$ 16.503.980	\$ 20.960.940
\$ 60.001	\$ 90.000	312	2,77%	10,02%	\$ 17.020.612	0,3%	0,8%	\$ 14.140.522	\$ 17.048.967
\$ 90.001	\$ 120.000	882	7,83%	17,85%	\$ 69.829.029	1,4%	2,2%	\$ 56.200.530	\$ 66.168.208
\$ 120.001	\$ 150.000	801	7,11%	24,96%	\$ 90.756.804	1,8%	4,0%	\$ 72.007.312	\$ 84.084.039
\$ 150.001	\$ 180.000	567	5,04%	30,00%	\$ 86.807.333	1,7%	5,7%	\$ 66.951.231	\$ 76.538.792
\$ 180.001	\$ 210.000	558	4,96%	34,96%	\$ 110.577.685	2,2%	7,9%	\$ 84.034.346	\$ 93.479.839
\$ 210.001	\$ 240.000	682	6,06%	41,01%	\$ 164.883.573	3,2%	11,1%	\$ 121.818.156	\$ 133.892.392
\$ 240.001	\$ 270.000	634	5,63%	46,64%	\$ 176.219.957	3,5%	14,6%	\$ 130.026.766	\$ 142.618.409
\$ 270.001	\$ 300.000	579	5,14%	51,79%	\$ 184.217.133	3,6%	18,2%	\$ 135.502.513	\$ 147.080.608
\$ 300.001	\$ 400.000	464	4,12%	55,91%	\$ 165.574.169	3,3%	21,5%	\$ 122.252.450	\$ 132.669.716
\$ 400.001	\$ 500.000	1.353	12,02%	67,92%	\$ 602.151.587	11,9%	33,3%	\$ 436.476.488	\$ 470.848.869
\$ 500.001	\$ 600.000	778	6,91%	74,83%	\$ 449.873.465	8,9%	42,2%	\$ 324.008.293	\$ 346.197.399
\$ 600.001	\$ 700.000	530	4,71%	79,54%	\$ 366.684.750	7,2%	49,4%	\$ 272.024.960	\$ 291.885.854
\$ 700.001	\$ 800.000	677	6,01%	85,55%	\$ 567.744.772	11,2%	60,6%	\$ 419.040.148	\$ 444.576.033
\$ 800.001	\$ 900.000	580	5,15%	90,70%	\$ 570.659.332	11,2%	71,8%	\$ 411.008.406	\$ 435.461.666
\$ 900.001	\$ 1.000.000	473	4,20%	94,90%	\$ 535.454.385	10,5%	82,4%	\$ 381.517.135	\$ 401.622.235
\$ 1.000.001	\$ 1.250.000	248	2,20%	97,10%	\$ 317.007.770	6,2%	88,6%	\$ 224.549.722	\$ 234.111.962
\$ 1.250.001	\$ 1.500.000	166	1,47%	98,58%	\$ 246.181.954	4,8%	93,5%	\$ 174.087.529	\$ 183.606.192
\$ 1.500.001	\$ 1.750.000	78	0,69%	99,27%	\$ 141.269.016	2,8%	96,3%	\$ 100.728.631	\$ 106.117.814
\$ 1.750.001	\$ 2.000.000	41	0,36%	99,64%	\$ 84.845.868	1,7%	97,9%	\$ 62.428.537	\$ 65.601.236
\$ 2.000.001	\$ 2.239.999	37	0,33%	99,96%	\$ 92.822.004	1,8%	99,8%	\$ 66.075.869	\$ 68.050.217
\$ 2.240.000	\$ 2.486.854	4	0,04%	100,00%	\$ 11.826.821	0,2%	100,0%	\$ 8.338.414	\$ 8.590.250
TOTAL		11.260	100,0%		\$ 5.076.827.845	100,0%		\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626

CAPITAL REMANENTE

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
\$ 281	\$ 5.000	25	0,2%	0,2%	\$ 84.667	0,0%	0,0%	\$ 79.511	\$ 161.455
\$ 5.001	\$ 10.000	58	0,5%	0,7%	\$ 494.598	0,0%	0,0%	\$ 452.023	\$ 704.884
\$ 10.001	\$ 15.000	86	0,8%	1,5%	\$ 1.197.548	0,0%	0,0%	\$ 1.111.936	\$ 1.894.455
\$ 15.001	\$ 20.000	105	0,9%	2,4%	\$ 2.008.610	0,0%	0,1%	\$ 1.848.929	\$ 2.886.897
\$ 20.001	\$ 25.000	96	0,9%	3,3%	\$ 2.408.507	0,0%	0,1%	\$ 2.159.101	\$ 3.073.668
\$ 25.001	\$ 30.000	158	1,4%	4,7%	\$ 4.913.784	0,1%	0,2%	\$ 4.355.713	\$ 5.939.725
\$ 30.001	\$ 60.000	638	5,7%	10,36%	\$ 29.857.611	0,6%	0,8%	\$ 25.821.181	\$ 33.742.882
\$ 60.001	\$ 90.000	336	2,98%	13,34%	\$ 22.132.101	0,4%	1,2%	\$ 18.463.042	\$ 22.702.379
\$ 90.001	\$ 120.000	935	8,30%	21,64%	\$ 86.424.563	1,7%	2,9%	\$ 70.219.405	\$ 84.012.168
\$ 120.001	\$ 150.000	705	6,26%	27,90%	\$ 92.813.806	1,8%	4,8%	\$ 73.384.589	\$ 85.032.995
\$ 150.001	\$ 180.000	543	4,82%	32,73%	\$ 93.995.105	1,9%	6,6%	\$ 73.286.094	\$ 84.091.079
\$ 180.001	\$ 210.000	641	5,69%	38,42%	\$ 137.859.289	2,7%	9,3%	\$ 106.099.604	\$ 118.676.970
\$ 210.001	\$ 240.000	712	6,32%	44,74%	\$ 188.031.535	3,7%	13,0%	\$ 139.020.115	\$ 152.007.834
\$ 240.001	\$ 270.000	639	5,67%	50,42%	\$ 193.767.913	3,8%	16,9%	\$ 143.563.674	\$ 157.103.413
\$ 270.001	\$ 300.000	543	4,82%	55,24%	\$ 187.380.732	3,7%	20,6%	\$ 138.816.102	\$ 151.257.514
\$ 300.001	\$ 400.000	445	3,95%	59,19%	\$ 173.732.404	3,4%	24,0%	\$ 127.019.264	\$ 137.694.674
\$ 400.001	\$ 500.000	1.221	10,84%	70,04%	\$ 586.325.731	11,5%	35,5%	\$ 423.004.587	\$ 452.722.872
\$ 500.001	\$ 600.000	737	6,55%	76,58%	\$ 451.979.126	8,9%	44,4%	\$ 327.449.817	\$ 350.425.702
\$ 600.001	\$ 700.000	545	4,84%	81,42%	\$ 400.979.819	7,9%	52,3%	\$ 299.703.747	\$ 322.158.348
\$ 700.001	\$ 800.000	709	6,30%	87,72%	\$ 628.351.773	12,4%	64,7%	\$ 460.798.544	\$ 487.527.555
\$ 800.001	\$ 900.000	512	4,55%	92,26%	\$ 535.227.716	10,5%	75,2%	\$ 383.248.112	\$ 402.454.375
\$ 900.001	\$ 1.000.000	411	3,65%	95,91%	\$ 493.101.204	9,7%	85,0%	\$ 346.647.441	\$ 361.181.457
\$ 1.000.001	\$ 1.250.000	184	1,63%	97,55%	\$ 247.669.395	4,9%	89,8%	\$ 173.530.807	\$ 180.319.146
\$ 1.250.001	\$ 1.500.000	140	1,24%	98,79%	\$ 223.007.355	4,4%	94,2%	\$ 155.320.638	\$ 162.440.816
\$ 1.500.001	\$ 1.750.000	73	0,65%	99,44%	\$ 138.840.960	2,7%	97,0%	\$ 99.259.505	\$ 103.867.331
\$ 1.750.001	\$ 2.000.000	37	0,33%	99,77%	\$ 85.401.135	1,7%	98,6%	\$ 60.889.598	\$ 62.952.406
\$ 2.000.001	\$ 2.225.441	25	0,22%	99,99%	\$ 65.362.407	1,3%	99,9%	\$ 46.205.290	\$ 47.585.773
\$ 2.225.442	\$ 2.500.000	0	0,00%	99,99%	\$ 0	0,0%	99,9%	\$ 0	\$ 0
\$ 2.500.001	\$ 2.750.000	1	0,01%	100,00%	\$ 3.478.451	0,1%	100,0%	\$ 2.440.079	\$ 2.486.854
TOTAL		11.260	100,0%		\$ 5.076.827.845	100,0%		\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626

ANTIGÜEDAD (en cuotas)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
1	2	11.260	100,0%	100,0%	\$ 5.076.827.845	100,0%	100,0%	\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626
TOTAL		11.260	100,0%		\$ 5.076.827.845	100,0%		\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626

Se refiere con antigüedad, a la cantidad de cuotas del crédito no cedidas al fideicomiso.

PLAZO ORIGINAL (en cuotas)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
2	4	1.171	10,4%	10,4%	\$ 110.920.273	2,2%	2,2%	\$ 100.693.799	\$ 145.746.462
5	7	2.867	25,5%	35,9%	\$ 653.486.398	12,9%	15,1%	\$ 576.646.994	\$ 679.787.540
8	10	921	8,2%	44,0%	\$ 419.499.513	8,3%	23,3%	\$ 329.046.813	\$ 357.435.206
11	13	4.199	37,3%	81,3%	\$ 2.310.689.052	45,5%	68,8%	\$ 1.624.933.793	\$ 1.699.349.895
14	16	303	2,7%	84,0%	\$ 195.810.479	3,9%	72,7%	\$ 138.513.093	\$ 143.132.533
17	19	1.442	12,8%	96,8%	\$ 1.083.713.011	21,3%	94,0%	\$ 714.334.037	\$ 728.471.856
20	22	22	0,2%	97,0%	\$ 9.673.040	0,2%	94,2%	\$ 7.524.031	\$ 7.673.751
23	25	328	2,9%	99,9%	\$ 277.534.988	5,5%	99,7%	\$ 201.781.303	\$ 204.718.756
26	29	4	0,0%	100,0%	\$ 6.970.945	0,1%	99,8%	\$ 5.103.562	\$ 5.141.064
30	33	3	0,0%	100,0%	\$ 8.530.146	0,2%	100,0%	\$ 5.621.021	\$ 5.648.562
TOTAL		11.260	100,0%		\$ 5.076.827.845	100,0%		\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626

PLAZO REMANENTE (en cuotas)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
1	3	1.220	10,8%	10,8%	\$ 120.887.787	2,4%	2,4%	\$ 109.486.662	\$ 158.913.596
4	6	2.859	25,4%	36,2%	\$ 659.330.465	13,0%	15,4%	\$ 580.936.365	\$ 682.387.964
7	9	977	8,7%	44,9%	\$ 444.459.988	8,8%	24,1%	\$ 348.358.668	\$ 377.803.612
10	12	4.122	36,6%	81,5%	\$ 2.280.344.072	44,9%	69,0%	\$ 1.600.380.334	\$ 1.671.606.569
13	15	342	3,0%	84,5%	\$ 217.379.891	4,3%	73,3%	\$ 154.895.565	\$ 160.177.413
16	18	1.384	12,3%	96,8%	\$ 1.052.067.995	20,7%	94,0%	\$ 690.386.219	\$ 703.320.173
19	21	56	0,5%	97,3%	\$ 38.171.369	0,8%	94,8%	\$ 29.463.756	\$ 30.236.416
22	24	293	2,6%	99,9%	\$ 248.685.187	4,9%	99,7%	\$ 179.566.294	\$ 181.870.257
25	27	0	0,0%	99,9%	\$ 0	0,0%	99,7%	\$ 0	\$ 0
28	30	7	0,1%	100,0%	\$ 15.501.091	0,3%	100,0%	\$ 10.724.583	\$ 10.789.626
TOTAL		11.260	100,0%		\$ 5.076.827.845	100,0%		\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626

TIPO DE DEUDOR

Tipo de Deudor	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
Persona Humana	11.260	100,0%	100,0%	\$ 5.076.827.845	100,0%	100,0%	\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626
TOTAL	11.260	100,0%		\$ 5.076.827.845	100,0%		\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626

ATRASO POR OPERACIÓN

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0	31	11.260	100,0%	100,0%	5.076.827.845	100,0%	100,0%	\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626
TOTAL		11.260	100,0%		\$ 5.076.827.845	100,0%		\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626

TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS (TNA)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	370	3,3%	3,3%	53.653.568	1,1%	1,1%	\$ 59.741.618	\$ 73.294.397
10,01%	20,00%	2	0,0%	3,3%	262.710	0,0%	1,1%	\$ 285.423	\$ 340.198
20,01%	30,00%	-	0,0%	3,3%	-	0,0%	1,1%	\$ 0	\$ 0
30,01%	40,00%	3	0,0%	3,3%	537.569	0,0%	1,1%	\$ 552.437	\$ 735.797
40,01%	50,00%	2	0,0%	3,3%	46.382	0,0%	1,1%	\$ 46.915	\$ 55.196
50,01%	60,00%	1	0,0%	3,4%	38.789	0,0%	1,1%	\$ 37.685	\$ 54.998
60,01%	70,00%	-	0,0%	3,4%	-	0,0%	1,1%	\$ 0	\$ 0
70,01%	80,00%	106	0,9%	4,3%	62.572.407	1,2%	2,3%	\$ 54.187.068	\$ 55.355.277
80,01%	90,00%	19	0,2%	4,5%	11.083.446	0,2%	2,5%	\$ 8.875.273	\$ 9.078.308
90,01%	100,00%	641	5,7%	10,2%	215.333.961	4,2%	6,8%	\$ 171.361.327	\$ 190.162.517
100,01%	110,00%	1.559	13,8%	24,0%	478.497.826	9,4%	16,2%	\$ 397.446.002	\$ 449.112.544
110,01%	120,00%	2.484	22,1%	46,1%	852.139.764	16,8%	33,0%	\$ 679.453.184	\$ 753.319.657
120,01%	130,00%	1.334	11,8%	57,9%	812.336.525	16,0%	49,0%	\$ 579.141.153	\$ 608.145.505
130,01%	140,00%	2.005	17,8%	75,7%	1.112.547.332	21,9%	70,9%	\$ 803.624.048	\$ 846.415.081
140,01%	150,00%	725	6,4%	82,2%	375.019.642	7,4%	78,3%	\$ 261.153.118	\$ 275.817.387
150,01%	160,00%	523	4,6%	86,8%	298.106.586	5,9%	84,2%	\$ 195.823.261	\$ 205.011.060
160,01%	170,00%	384	3,4%	90,2%	247.000.173	4,9%	89,0%	\$ 140.645.882	\$ 143.694.297
170,01%	180,00%	1.063	9,4%	99,7%	548.263.955	10,8%	99,8%	\$ 346.385.642	\$ 359.795.989
180,01%	190,00%	20	0,2%	99,8%	7.841.648	0,2%	100,0%	\$ 4.188.440	\$ 4.870.823
190,01%	200,00%	7	0,1%	99,9%	839.679	0,0%	100,0%	\$ 706.338	\$ 1.092.866
200,01%	210,00%	3	0,0%	99,9%	213.415	0,0%	100,0%	\$ 175.676	\$ 241.630
210,01%	220,00%	3	0,0%	99,9%	189.862	0,0%	100,0%	\$ 134.909	\$ 197.347
220,01%	250,00%	3	0,0%	100,0%	165.693	0,0%	100,0%	\$ 130.134	\$ 172.597
250,01%	280,00%	1	0,0%	100,0%	6.518	0,0%	100,0%	\$ 5.370	\$ 9.555
280,01%	310,00%	1	0,0%	100,0%	120.324	0,0%	100,0%	\$ 90.081	\$ 119.999
310,01%	340,00%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
340,01%	947,20%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
947,21%	370,00%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
370,01%	387,77%	-	0,0%	100,0%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
387,78%	417,77%	1	0,0%	100,0%	10.072	0,0%	100,0%	\$ 7.461	\$ 12.600
TOTAL		11.260	100,0%		\$ 5.076.827.845	100,0%		\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626

COSTO FINANCIERO TOTAL DE LOS CRÉDITOS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	370	3,3%	3,3%	\$ 53.653.568	1,1%	1,1%	\$ 59.741.618	\$ 73.294.397
10,01%	20,00%	1	0,0%	0,0%	\$ 194.022	0,0%	0,0%	\$ 211.882	\$ 252.799
20,01%	30,00%	1	0,0%	0,0%	\$ 68.688	0,0%	0,0%	\$ 73.541	\$ 87.399
30,01%	40,00%	2	0,0%	3,3%	\$ 337.027	0,0%	1,1%	\$ 347.689	\$ 494.498
40,01%	50,00%	3	0,0%	3,3%	\$ 246.924	0,0%	1,1%	\$ 251.663	\$ 296.495
50,01%	60,00%	-	0,0%	3,3%	\$ 0	0,0%	1,1%	\$ 0	\$ 0
60,01%	70,00%	1	0,0%	3,3%	\$ 38.789	0,0%	1,1%	\$ 37.685	\$ 54.998
70,01%	80,00%	-	0,0%	3,3%	\$ 0	0,0%	1,1%	\$ 0	\$ 0
80,01%	90,00%	72	0,6%	4,0%	\$ 52.206.411	1,0%	2,1%	\$ 45.202.243	\$ 46.069.154
90,01%	100,00%	43	0,4%	4,4%	\$ 15.338.572	0,3%	2,4%	\$ 13.071.268	\$ 13.490.644
100,01%	110,00%	31	0,3%	4,6%	\$ 21.278.724	0,4%	2,8%	\$ 16.573.701	\$ 16.902.085
110,01%	120,00%	804	7,1%	11,8%	\$ 305.158.634	6,0%	8,8%	\$ 240.591.358	\$ 261.504.795
120,01%	130,00%	1.330	11,8%	23,6%	\$ 360.306.163	7,1%	15,9%	\$ 305.074.438	\$ 352.269.084
130,01%	140,00%	1.312	11,7%	35,2%	\$ 471.657.907	9,3%	25,2%	\$ 373.090.838	\$ 411.960.597
140,01%	150,00%	2.209	19,6%	54,9%	\$ 1.030.375.866	20,3%	45,5%	\$ 766.593.453	\$ 822.433.517
150,01%	160,00%	2.043	18,1%	73,0%	\$ 1.133.285.217	22,3%	67,8%	\$ 826.878.370	\$ 873.355.825
160,01%	170,00%	855	7,6%	80,6%	\$ 446.792.158	8,8%	76,6%	\$ 313.333.737	\$ 330.718.760
170,01%	180,00%	213	1,9%	82,5%	\$ 109.436.535	2,2%	78,8%	\$ 71.832.287	\$ 76.255.880
180,01%	190,00%	503	4,5%	87,0%	\$ 282.279.363	5,6%	84,4%	\$ 185.551.876	\$ 194.271.875
190,01%	200,00%	353	3,1%	90,1%	\$ 232.650.623	4,6%	88,9%	\$ 131.399.644	\$ 134.153.743
200,01%	210,00%	1.061	9,4%	99,5%	\$ 550.196.559	10,8%	99,8%	\$ 347.308.913	\$ 360.267.271
210,01%	220,00%	28	0,2%	99,8%	\$ 7.623.532	0,2%	99,9%	\$ 4.495.867	\$ 5.626.792
220,01%	250,00%	16	0,1%	99,9%	\$ 3.210.096	0,1%	100,0%	\$ 2.168.420	\$ 2.832.920
250,01%	280,00%	6	0,1%	100,0%	\$ 355.555	0,0%	100,0%	\$ 265.043	\$ 369.944
280,01%	310,00%	1	0,0%	100,0%	\$ 6.518	0,0%	100,0%	\$ 5.370	\$ 9.555
310,01%	340,00%	1	0,0%	100,0%	\$ 120.324	0,0%	100,0%	\$ 90.081	\$ 119.999
340,01%	370,00%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
370,01%	400,00%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
400,01%	1135,55%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
1135,56%	1165,55%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
1165,56%	1195,55%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
1195,56%	1225,55%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
1225,56%	534,43%	1	0,0%	100,0%	\$ 10.072	0,0%	100,0%	\$ 7.461	\$ 12.600
534,44%	609,91%	-	0,0%	100,0%	\$ 0	0,0%	100,0%	\$ 0	\$ 0
TOTAL		11.260	100,0%		\$ 5.076.827.845	100,0%		\$ 3.704.198.446	\$ 3.977.105.626

Para el cálculo se incluyó el Capital, Interés e IVA.

XI.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE LOS CRÉDITOS

Fecha de Vencimiento	Flujo teórico								
	Capital	Interés	Valor Nominal *	Valor Descontado	Flujo Neto **	Mora, Recupero de Mora e Incobrabilidad***	GI ****	Fondo de Gastos *****	Flujo Disponible
abr-25	152.516.953	229.571.108	382.088.121	376.030.019	303.760.056	-78.328.065	-31.419.139	-65.189.394	207.151.523
may-25	284.600.493	375.578.199	660.178.692	632.069.898	552.983.264	-107.195.428	-11.516.281	-57.790.814	483.676.169
jun-25	292.811.479	347.602.617	640.414.096	583.712.961	542.405.856	-98.008.240	-16.834.088	63.042.611	588.614.379
jul-25	302.751.745	318.545.265	621.297.011	539.491.014	525.824.376	-95.472.635	-15.181.747	11.055.766	521.698.395
ago-25	316.896.451	288.157.547	605.053.998	500.074.126	563.703.254	-41.350.744	-14.242.001	9.892.012	559.353.265
sep-25	273.108.659	256.105.244	529.213.903	416.838.479	492.969.970	-36.243.933	-12.898.518	10.882.572	490.954.024
oct-25	253.891.756	226.970.777	480.862.533	360.164.307	466.776.665	-14.085.868	-11.421.065	9.684.307	465.039.907
nov-25	271.889.526	198.736.117	470.625.644	335.478.566	403.568.142	-67.057.502	-10.541.544	9.346.187	402.372.785
dic-25	275.124.503	168.375.256	443.499.759	301.447.629	394.004.272	-49.495.487	-14.767.508	5.949.190	385.185.954
ene-26	289.922.507	137.432.703	427.355.210	276.236.256	385.952.730	-41.402.480	-8.365.087	1.127.563	378.715.206
feb-26	277.879.633	104.650.243	382.529.876	235.854.136	371.240.581	-11.289.295	-7.290.839	0	363.949.742
mar-26	147.793.943	72.787.511	220.581.454	130.968.372	206.708.548	-13.872.906	-5.965.762	0	200.742.786
abr-26	85.682.090	56.502.829	142.184.918	79.664.129	135.280.069	-6.904.849	-5.486.729	0	129.793.340
may-26	89.197.211	47.727.852	136.925.064	73.129.364	131.137.581	-5.787.483	-5.028.105	0	126.109.476
jun-26	89.951.545	38.553.005	128.504.549	65.313.549	114.561.806	-13.942.743	-4.739.457	0	109.822.349
jul-26	94.887.652	29.302.210	124.189.862	60.171.153	115.192.115	-8.997.747	-4.379.815	0	110.812.300
ago-26	82.817.050	19.518.794	102.335.844	47.384.937	112.746.914	10.411.070	-4.084.332	0	108.662.582
sep-26	35.880.087	10.802.057	46.682.144	20.761.191	61.437.428	14.755.284	-3.772.349	0	57.665.079
oct-26	16.132.076	7.221.041	23.353.117	9.821.456	17.698.838	-5.654.279	-3.574.398	0	14.124.440
nov-26	17.122.708	5.906.147	23.028.855	9.221.156	27.270.817	4.241.962	-3.509.021	0	23.761.796
dic-26	18.619.321	4.502.018	23.121.339	8.827.789	27.400.110	4.278.771	-8.945.391	0	18.454.719
ene-27	19.182.455	2.970.946	22.153.401	8.090.192	19.938.061	-2.215.340	-3.387.951	0	16.550.110
feb-27	9.014.818	1.384.516	10.399.333	3.601.966	9.359.400	-1.039.933	-3.322.963	0	6.036.437
mar-27	2.263.626	567.714	2.831.340	943.547	2.548.206	-283.134	-29.177	0	2.519.029
abr-27	722.003	347.608	1.069.611	336.273	962.650	-106.961	-16.522	0	946.128
may-27	793.149	288.809	1.081.959	324.361	973.763	-108.196	-11.973	0	961.790
jun-27	871.251	224.263	1.095.514	312.680	985.962	-109.552	-9.691	0	976.271
jul-27	956.992	153.402	1.110.394	302.213	999.355	-111.039	-6.687	0	992.668
ago-27	916.766	75.606	992.372	256.125	893.134	-99.238	-4.815	2.000.000	2.888.319
Total	3.704.198.446	2.950.561.466	6.654.759.912	5.076.827.845	5.989.283.923	-665.475.989	-210.752.955	0	5.778.530.968

* Valor Nominal: es el Flujo teórico de la cartera cedida.

** Flujo Teórica neto de pre cancelaciones, mora e incobrabilidad.

: Mora e Incobrabilidad: Para determinar Mora e Incobrabilidad se ha tenido en cuenta el desempeño histórico de la cartera del Fiduciante, realizando un análisis de la mora y recupero. En función a curvas históricas y teniendo en cuenta el contexto se realiza una estimación del comportamiento futuro el cual se supone será de las mismas características de la cartera analizada.

**** GI: Gastos e Impuestos.

***** Fondo de Gastos y de Liquidez: Constitución y Recupero.

Los montos expuestos en este cuadro pueden presentar diferencias por redondeo.

La Tasa de Descuento utilizada en la cesión de los créditos al fideicomiso es:

N° Lote	Tasa de Descuento (TEA)
Lote 1	85 %
Lote 2	85 %
Lote 3	75 %
Lote 4	80 %
Lote 5	80 %
Total	

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, existe cobranza acumulada de \$0

XII.- CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado de los Cuadros de Pago de Servicios han sido considerados a) la incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera que se estima en \$ 665.475.989 b) los gastos estimados del Fideicomiso referidos a

remuneración del Fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agente de Control y Revisión, aranceles de publicación de listado, de oferta pública y remuneración del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro y al pago de los Gastos de Organización y Colocación los cuales se estiman en \$ 116.077.031 c) la estimación del Impuesto a los Ingresos Brutos \$ 94.675.924. Todos estos conceptos arrojan un total estimado del 13,17% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, no se ha considerado la aplicación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

VDF A				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				3.370.101.000
28-abr-25	172.046.304	35.105.219	207.151.523	3.198.054.696
28-may-25	417.050.030	66.626.139	483.676.169	2.781.004.666
30-jun-25	530.676.782	57.937.597	588.614.379	2.250.327.884
28-jul-25	474.816.564	46.881.831	521.698.395	1.775.511.320
28-ago-25	522.363.446	36.989.819	559.353.265	1.253.147.874
29-sep-25	464.846.777	26.107.247	490.954.024	788.301.097
28-oct-25	448.616.967	16.422.940	465.039.907	339.684.130
28-nov-25	339.684.130	7.076.753	346.760.883	0
Total	3.370.101.000	293.147.545	3.663.248.545	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (25%).

VDF B				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				92.604.961
28-nov-25	40.563.596	15.048.306	55.611.902	52.041.365
29-dic-25	52.041.365	1.127.563	53.168.928	0
Total	92.604.961	16.175.869	108.780.830	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (26%).

VDF C				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
29-dic-25	37.041.984	7.084.279	44.126.263	37.041.984 0
Total	37.041.984	7.084.279	44.126.263	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFC se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (27%).

CP				
Fecha de Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
				1.577.079.900
29-dic-25	287.890.763	0	287.890.763	1.289.189.137
28-ene-26	378.715.206	0	378.715.206	910.473.931
2-mar-26	363.949.742	0	363.949.742	546.524.189
30-mar-26	200.742.786	0	200.742.786	345.781.403
28-abr-26	129.793.340	0	129.793.340	215.988.063
28-may-26	126.109.476	0	126.109.476	89.878.587
29-jun-26	89.878.487	19.943.862	109.822.349	100
28-jul-26	0	110.812.300	110.812.300	100
28-ago-26	0	108.662.582	108.662.582	100
28-sep-26	0	57.665.079	57.665.079	100
28-oct-26	0	14.124.440	14.124.440	100
30-nov-26	0	23.761.796	23.761.796	100
28-dic-26	0	18.454.719	18.454.719	100
28-ene-27	0	16.550.110	16.550.110	100
1-mar-27	0	6.036.437	6.036.437	100
29-mar-27	0	2.519.029	2.519.029	100
28-abr-27	0	946.128	946.128	100
28-may-27	0	961.790	961.790	100
28-jun-27	0	976.271	976.271	100
28-jul-27	0	992.668	992.668	100
30-ago-27	100	2.888.219	2.888.319	0
Total	1.577.079.900	385.295.430	1.962.375.330	

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VDF A				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				3.370.101.000
28-abr-25	143.962.129	63.189.394	207.151.523	3.226.138.871
28-may-25	362.695.962	120.980.208	483.676.170	2.863.442.909
30-jun-25	481.235.270	107.379.109	588.614.379	2.382.207.639
28-jul-25	432.365.608	89.332.786	521.698.394	1.949.842.031
28-ago-25	486.234.189	73.119.076	559.353.265	1.463.607.842
29-sep-25	436.068.730	54.885.294	490.954.024	1.027.539.112
28-oct-25	426.507.189	38.532.717	465.039.906	601.031.923
28-nov-25	379.834.088	22.538.697	402.372.785	221.197.835
29-dic-25	221.197.835	8.294.919	229.492.754	0
Total	3.370.101.000	578.252.200	3.948.353.200	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFA se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (45%).

VDF B				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				92.604.961
29-dic-25	92.604.961	30.173.783	122.778.744	0
Total	92.604.961	30.173.783	122.778.744	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFB se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (46%)

VDF C				
Fecha de Pago	Capital	Interés	Total	Saldo de capital
				37.041.984
29-dic-25	20.582.564	12.331.894	32.914.458	16.459.420
28-ene-26	16.459.420	644.661	17.104.081	0
Total	37.041.984	12.976.555	50.018.539	

El Cuadro de Pago de Servicios a los VDFC se ha confeccionado considerando el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto y que rige para todos los Períodos de Devengamiento (47%).

CP				
Fecha de Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de capital
				1.577.079.900
28-ene-26	361.611.126	0	361.611.126	1.215.468.774
2-mar-26	363.949.742	0	363.949.742	851.519.032
30-mar-26	200.742.786	0	200.742.786	650.776.246
28-abr-26	129.793.340	0	129.793.340	520.982.906
28-may-26	126.109.476	0	126.109.476	394.873.430
29-jun-26	109.822.349	0	109.822.349	285.051.081
28-jul-26	110.812.300	0	110.812.300	174.238.781
28-ago-26	108.662.582	0	108.662.582	65.576.199
28-sep-26	57.665.079	0	57.665.079	7.911.120
28-oct-26	7.911.020	6.213.419	14.124.439	100
30-nov-26	0	23.761.796	23.761.796	100
28-dic-26	0	18.454.719	18.454.719	100
28-ene-27	0	16.550.110	16.550.110	100
1-mar-27	0	6.036.437	6.036.437	100
29-mar-27	0	2.519.029	2.519.029	100
28-abr-27	0	946.128	946.128	100
28-may-27	0	961.790	961.790	100
28-jun-27	0	976.271	976.271	100
28-jul-27	0	992.668	992.668	100
30-ago-27	100	2.888.219	2.888.319	0
Total	1.577.079.900	80.300.586	1.657.380.486	

La rentabilidad de los Valores Fiduciarios puede verse afectada en gran medida, por el comportamiento de la cartera de créditos fideicomitida (mora, precancelaciones, impuestos, etc.) y que este difiere mucho de lo estimado al momento de elaborar el cuadro de pagos teórico de servicios.

XIII.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de la CNV, a través del sistema de Oferta Pública Primaria del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA PRIMARIAS – Sistema de Colocaciones Primarias) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta para los Valores Fiduciarios. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A y Provincia Bursátil S.A. (los “Colocadores”), junto con los agentes miembros del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,60% de los montos efectivamente colocados.

2. Existe un convenio de underwriting de fecha 05 de Febrero de 2025, en virtud del cual Banco de Valores y Banco Macro S.A., se comprometen a conservar la titularidad de los VDFA que no hubieran sido adquiridos por el público o el Fiduciante a la finalización del Período de Colocación por hasta el monto comprometido.

3. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las NORMAS de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las NORMAS de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos de las NORMAS de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores difundirán por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas del Fiduciario, sito en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas de los Colocadores Banco de Valores S.A., en el domicilio indicado para el Fiduciario, Macro Securities S.A.U. en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Banco de Servicios y Transacciones S.A. en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 hs.

4. El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.

5. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán instruir la presentación en BYMA PRIMARIAS de una o más ofertas de suscripción a los Colocadores y/o a los agentes miembros del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o a cualquier otro agente habilitado dentro del país (en conjunto, los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”) las cuales serán consideradas firmes, excepto por defectos formales, cuya baja y reemplazo será solicitada por cada Agente a BYMA PRIMARIAS. Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS.

6. Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante y según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Emisión y Liquidación y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo de al menos 1 (un) día hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante circunstancia que se informará, con la antelación suficiente, mediante la publicación de un nuevo aviso de suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el valor nominal a emitir, el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

Asimismo, se publicará un aviso con el resultado de la colocación en el boletín informativo del BYMA y en la AIF.

7. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada” al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios, según corresponda, ofrecidos

en las ofertas de suscripción presentadas por los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”)

Los Colocadores podrán indicar en el aviso de suscripción una Tasa de Corte Mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

Para los Certificados de Participación el precio de corte mínimo es \$ 100, (el “Precio de Corte Mínimo”), todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V\$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$20.000.

8. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 150.000 se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos la TIR o el precio solicitado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V\$N 150.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR o el precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo.

9. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Periodo de Licitación Pública, el Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que podrá ser inferior, igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará “Tasa Cupón” la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo de los Valores de Deuda Fiduciaria. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF de una o más clases en parte de pago por la

transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte expresada en tasa nominal anual, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar, al Fiduciante, dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores podrán considerar desierta la licitación (i) en caso de ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los valores ofrecidos de una o más Clases de los VDF, o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Los Valores Fiduciarios residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

10. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los respectivos Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Las ofertas no podrán rechazarse,

salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA PRIMARIAS a través de Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente. Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA PRIMARIAS.

11. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 52/2012, 29/2013, 68/13, 3/14, 92/2016, 104/2016, 141/16, 4/17, 30E/2017, 28/2018, 134/2018 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones.

12. Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. como así también en otros mercados autorizados.

13.- Los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII y de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase B que hayan sido adjudicados, deberán notificar a Carsa S.A. antes de la Fecha de Emisión si ejercen la Opción determinada en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII y de las Obligaciones Negociables Serie IX Clase B a fin de suscribir la documentación correspondiente con Carsa S.A. para adquirir de dicho obligacionista las Obligaciones Negociables en cuestión. Sin perjuicio de lo mencionado precedente, aquellos inversores que resulten adjudicados deberán pagar la totalidad de los valores adjudicados al precio de suscripción en la fecha que se indique en el Aviso de Colocación. Se advierte que el Fiduciario es totalmente ajeno a dicha Opción que – en caso de ser ejercida por cada inversor – instaurará una relación jurídica que vinculará exclusivamente al Fiduciante con el inversor que la haya ejercido. El Fiduciario no realiza manifestación alguna en cuanto a la validez, extensión y ejecutabilidad de la Opción, ni a la capacidad de CARSA S.A. para cumplirla en caso de ser ejercida.

14.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XIV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO SECUBONO 240

(1) BANCO DE VALORES S.A., una sociedad constituida en la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1978 bajo el número 4834 del Libro 88, Tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires, actuando en calidad de Fiduciario Financiero (en adelante el “Fiduciario”); y **(2) CARSA S.A.**, una sociedad constituida el 15 de agosto de 1978 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco bajo el Nro. 19, Folio 157 al 165, Libro 19 de S.A., con fecha 19/04/1979 (en adelante, el “Fiduciante” y en conjunto las “Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”) para la emisión de Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero, a constituir bajo el Programa Global denominado “SECUVAL” (el “Programa”);

con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“Administrador”: el Fiduciante.

“Administrador Sustituto”: tiene el significado asignado en el artículo 3.9 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Agente de Cobro”: Carsa S.A. y/o en el futuro las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante- de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario.

“Agente de Control y Revisión”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente. Todos son miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).

“Agentes de Recaudación”: Prisma Medios de Pago S.A. (“Pago Mis Cuentas” y “Red Banelco”), Red Link S.A. (“Red Link” y “Pagos Link”), Servicio Electrónico de Pago S. A. (Pago Fácil) y Gire S.A. (Rapipago) o, en el futuro, las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante –de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario.

“AIF”: Autopista de Información Financiera de la CNV

“Asamblea de Beneficiarios”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios o de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

“Aviso de Suscripción”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos- en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará como mínimo-, los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

“BCRA”: Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios”: los titulares de los Valores Fiduciarios.

“Bienes Fideicomitidos”: Créditos otorgados en pesos por el Fiduciante por financiaciones de consumos, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés a personas humanas.

“BYMA”: significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“Certificados de Participación” o “CP”: los Valores Fiduciarios que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

“Certificados Globales”: la lámina que representa la totalidad de los Valores Fiduciarios de una Serie y/o Clase, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

“Clases”: el conjunto de Valores Fiduciarios dentro de una Serie que otorgan iguales derechos respecto del Fideicomiso.

“CNV”: la Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

“Colocadores”: Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Provincia Bursátil S.A.

“Contrato Marco”: es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario y los Fiduciantes, inserto en el Prospecto del Programa.

“Contrato Suplementario”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“CPCCN”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“Créditos”: significan los créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante, instrumentados en solicitudes de crédito y Pagarés.

“Criterios de Elegibilidad”: tiene el significado asignado en el inc. I del art.1.3 del presente contrato.

“Cuadros de Pago de Servicios”: los cuadros que indican las Fechas de Pago de Servicios y los conceptos y montos a pagar en cada una de ellas, insertos en el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares del Fideicomiso.

“Cuenta Fiduciaria”: la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“Deudor/es”: es el/los obligado/s al pago de un Crédito.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“Documentos”: (a) Toda constancia, en soporte papel o magnético relacionados con los Créditos y (b) Los legajos de crédito de los deudores. Quedan excluidos los Pagarés.

“Fecha de Corte”: Es la fecha a partir de la cual la Cobranza se aplica al pago de los Servicios al Fideicomiso; es el 31 de marzo de 2025 para el lote 1, 2 y 3 y 30 de abril de 2025 para el lote 4 y 5.

“Fecha de Descuento”: es el último día del mes inmediato anterior al primer vencimiento de los Créditos.

Fecha de Determinación: Es el último día de cada mes calendario. La primer Fecha de Determinación será el 30 de abril de 2025.

“Fecha de Emisión y Liquidación”: tendrá lugar dentro de las 48 hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.

“Fecha de Pago de Servicios”: la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Será el día 28 de cada mes y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente.

“Fecha de Selección”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad.

“Fideicomiso”: es el Fideicomiso Financiero “SECUBONO 240”.

“Fiduciante”: Carsa S.A.

“Fiduciario”: Banco de Valores S.A.

“Flujo de Fondos”: las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitidos, en concepto de capital, intereses y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“Flujo de Fondos Teórico”: las sumas de dinero que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital, intereses o cualquier otro concepto según las condiciones contractuales, legales o de emisión de los Bienes Fideicomitidos.

“Fondos Líquidos Disponibles”: los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitidos y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Fondo de Gastos”: se refiere al fondo al cual se imputarán los Gastos del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6.I del presente contrato.

“Fondo de Liquidez”: tiene el significado asignado en el artículo 2.7.

“Gastos de Organización y Colocación”: tiene el significado asignado en el inc. II del artículo 1.6 del presente contrato.

“Gastos Deducibles”: los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre el Patrimonio Fideicomitado, en la medida que se encuentren debidamente documentados

“Informe Diario de Cobranza”: tiene el significado asignado en el artículo 3.4 inc. k del presente.

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios, para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes habilitados a votar. Cuando la decisión se exprese a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 31.2 del Contrato Marco, será la que exprese la voluntad del 60% del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación del Fideicomiso, o los de una Clase o Serie determinada, correspondientes a Beneficiarios habilitados a votar. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios corresponderá un voto.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea Ordinaria de Beneficiarios, para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios correspondientes a Beneficiarios presentes habilitados a votar. Cuando la decisión se exprese a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 31.2 del Contrato Marco, se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación del Fideicomiso, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate, correspondientes a Beneficiarios habilitados a votar. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores Fiduciarios corresponderá un voto.

“NORMAS”: significan las NORMAS de la CNV según N. T. 2013 y mod.

“Organizadores”: Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A.

“Pagaré”: es cada uno de los Pagarés librados a favor del Fiduciante, los que han sido endosados sin garantía a favor de Banco de Valores S.A. en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso

“Período de Colocación”: el plazo para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios que será informado en el Aviso de Suscripción. El mismo se conforma de un plazo de al menos 1 (un) día hábil bursátil para la difusión y de un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública, salvo que los mismos sean prorrogados, modificados y/o suspendidos.

“Período de Devengamiento”: Es el período transcurrido desde el 31 marzo de 2025 (exclusive) –para el primer Servicio - o desde el día 16 (inclusive) del mes previo a una Fecha de Determinación –para los restantes-, hasta el día 15 (inclusive) del mes correspondiente a la Fecha de Determinación.

“Plazo de los CP”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2.

“Plazo de los VDF”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2.

“Requerimiento del Fondo de Liquidez”: tiene el significado en el artículo 2.7 del presente.

“Reservas”: tiene el significado que se le asigna en el artículo 27.6 del Contrato Marco.

“Servicios”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

“Tasa BADLAR”: es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR”. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta la Tasa BADLAR correspondiente al promedio simple de las tres (3) últimas tasas del mes anterior al inicio de cada Período de Devengamiento informadas por el BCRA. En caso de que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

“Tasa de Descuento”: significa la Tasa de Descuento utilizada para calcular el Valor Fideicomitado de los Créditos, que es al último día del mes inmediato anterior al primer vencimientos de los créditos, 31 de marzo de 2025 con una tasa de descuento de 85 % para el lote 1, 2 y una tasa de descuento de 75% para el lote 3 y 30 de abril de 2025 con una tasa de descuento de 80% para el lote 4 y 5 TEA para los créditos Fideicomitados.

“Valor Fideicomitado”: es el valor presente de los Créditos a la Fecha de Descuento, conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas que se fideicomitan. El plazo será el que exista entre la Fecha de Descuento de los Créditos al Fideicomiso y la fecha de vencimiento de cada cuota.

“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”: en conjunto los VDFA, VDFB y VDFC, que bajo esta denominación darán derecho a recibir el valor nominal de los mismos, más una renta, en su caso, a cuyo pago se afectarán los Bienes Fideicomitados.

“Valores Fiduciarios”: en conjunto los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.

“VDFA”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

“VDFC”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integró con Créditos que este último transfirió al Fiduciario. Los Créditos fueron transferidos con imputación a este Fideicomiso por el Valor Fideicomitado indicado en el artículo 3.1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso; tampoco los del Fiduciante. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en el artículo 2.1 y 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.3. Origen de los Créditos. I. Los Créditos transferidos al Fideicomiso por instrumento separado han sido otorgados en pesos por el Fiduciante por financiaciones de consumos, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés. Los pagarés fueron endosados sin garantía a favor del Banco de Valores S.A. en su carácter de Fiduciario del

Fideicomiso. Constituyen Bienes Fideicomitidos créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante a personas humanas.

Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de ninguna refinanciación (los “Criterios de Elegibilidad”). La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitido. Cabe destacar que el Fiduciario cuenta en su poder con el 100% de los Pagarés.

II. Los Créditos fideicomitidos no cuentan con Seguro.

III. Dentro de los seis (6) Días Hábiles de haber finalizado el Período de Colocación el Fiduciante notificará a los Agentes de Recaudación: la existencia del Fideicomiso Financiero y la indicación de que el Fiduciario estará habilitado para ejercer los derechos que corresponden al Fiduciante bajo los contratos con los Agentes de Recaudación, y consecuentemente instruirles sobre la rendición de la Cobranza conforme a los mismos.

El Fiduciante otorga, en este acto y por el plazo de vigencia del Fideicomiso, a favor del Fiduciario un poder irrevocable en los términos del artículo 1330 del CCCN, a fin de que el Fiduciario, por sí o a través de sus apoderados, realice las notificaciones mencionadas a nombre y exclusivo costo del Fiduciante. Vencido el plazo de seis (6) Días Hábiles mencionado en el párrafo anterior sin que el Fiduciante hubiera realizado las referidas notificaciones, el Fiduciario, por sí o a través de sus apoderados, podrá realizar las mismas de conformidad con lo antes previsto. En virtud de ello, el Fiduciante autoriza de manera expresa e irrevocable al Fiduciario para elevar a escritura pública el poder antes otorgado.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el flujo de pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, con independencia de las fechas de Pago de Servicios.

Artículo 1.5. Información contable. Se presentarán solo balances anuales del Fideicomiso, los que serán rendidos a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. Gastos de Organización y Colocación. I. El Fiduciario detraerá de los fondos acumulados por la Cobranza de los Créditos la suma de \$ 2.300.000 (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los gastos a cargo del Fideicomiso conforme lo dispuesto en el artículo 9.2 del Contrato Marco (en adelante, los “Gastos Deducibles”). En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al monto del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcance para pagar la totalidad de los Gastos del Fideicomiso o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

II. Los gastos iniciales para la organización del Fideicomiso y los gastos de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria (los “Gastos de Organización y Colocación”) son gastos que corresponden al Fideicomiso y se detraerán de las Cobranzas rendidas por el importe correspondiente.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto inicial de \$ 1,537,459 mensuales más IVA pagadero el último día hábil del mes calendario en curso. Dicha remuneración podrá ser determinada de acuerdo a las condiciones contractuales vigentes. Esta remuneración se cobrará desde la fecha de suscripción del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y hasta la extinción del mismo o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el Patrimonio Fideicomitido.

Artículo 1.8. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del artículo 28.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario, conforme al artículo 28.2 del Contrato Marco, la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listadas a tal fin ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los treinta (30) días de acreditada la renuncia o notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al tribunal competente la designación de un nuevo fiduciario previa autorización de la CNV.

Artículo 1.9. Responsabilidad. El Fiduciario será responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de las Nomas de la CNV.

Los titulares de los Valores Fiduciarios no tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciario ni sus Agentes en caso de falta de pago de Servicios originada en la falta de recursos suficientes.

SECCIÓN II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al Valor Fideicomitado de \$ 5.076.827.845- con un valor nominal unitario de un peso (V\$N 1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”), por un valor nominal equivalente al 66,38% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 3.370.101.000 (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”), por un valor nominal equivalente al 1,82% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 92.604.961, (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”), por un valor nominal equivalente al 0,73% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 37.041.984 y (d) Certificados de Participación (“CP”), por un valor nominal equivalente al 31,06% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 1.577.079.900.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen de los Cuadros de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”). Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde 31 de marzo 2025 (exclusive) hasta el día 15 de abril de 2025 (inclusive)– para el primer Servicio – y desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día (inclusive) del mes siguiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa BADLAR, más 100 puntos básicos con un mínimo de 25% nominal anual y un máximo de 45% nominal anual devengada durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”). Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa BADLAR, más 200 puntos básicos con un mínimo de 26% nominal anual y un máximo de 46% nominal anual devengada durante el Período de Devengamiento. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”). Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase B y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa BADLAR, más 300 puntos básicos con un mínimo de 27% nominal anual y un máximo de 47% nominal anual devengada durante el Período de Devengamiento. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.6. Certificados de Participación. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF, luego de deducir – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y liberado el Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente hasta que su valor nominal quede reducido a \$100, saldo que será cancelado con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Artículo 2.7. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá de la Cobranza de los Valores Fiduciarios una suma inicial de \$ 63.189.394 de.- equivalente al primer requerimiento del Fondo de Liquidez, para la constitución de un fondo destinado al pago de Servicios de los Valores Fiduciarios en caso de insuficiencia de la Cobranza (el “Fondo de Liquidez”). Dicho fondo será distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el art. 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Una vez abonado el primer servicio de los VDFA el Fondo de Liquidez equivaldrá, a: 1 (una) vez el próximo devengamiento mensual del Interés del VDFA, a 1 (una) vez el próximo devengamiento mensual del Interés del VDFB o a 1 (una) vez el próximo devengamiento mensual del Interés del VDFC. Al momento de calcularlo, el que sea mayor

Dichos importes serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios correspondientes a los VDFA, de los VDFB o de los VDFC (el “Requerimiento del Fondo de Liquidez”), Una vez cancelados los Servicios correspondientes a dicha Fecha de Pago de Servicios, procederá a recalcular el valor del Fondo de Liquidez. Si como consecuencia de dichos cálculos existieran sumas que excedan el monto del Fondo de Liquidez a la siguiente Fecha de Pago de los Servicios, el Fiduciario procederá a restituir dicho excedente a la Cuenta Fiduciaria.

Los fondos acumulados en el Fondo de Liquidez serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Contrato Marco.

Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y de las inversiones permitidas realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos y al pago de los Gastos de Organización y Colocación, de corresponder,
- 2.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder,
- 3.- Al pago de los intereses correspondiente de los VDFA,
- 4.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder,
- 2.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder,
- 3.- Al pago de los intereses correspondiente de los VDFB,
- 4.- Al pago de la amortización pagadera de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder,
- 2.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder,
- 3.- Al pago de los intereses correspondiente de los VDFC,
- 4.- Al pago de la amortización pagadera de los VDFC.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder,
- 2.- Al pago de amortización de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a \$100. Con el último pago de Servicios se cancelará el saldo de capital remanente,
- 3.- El remanente, de existir, será considerado utilidad.

Artículo 2.9. Pago de los Servicios. Los Servicios serán abonados el día 28 de cada mes, y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. El pago de los Servicios se realizará una vez deducidas – de corresponder - las contribuciones a los Fondos de Gastos y Liquidez. Con la antelación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

Artículo 2.10. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a la Mayoría de Beneficiarios de los Valores

Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF de acuerdo al orden y forma establecidos en el artículo 2.8. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 30 (treinta) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.11. Forma de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 26.831. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A. conforme a la ley 20.643. La caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios

Artículo 2.12. Liquidación anticipada del Fideicomiso. (a) Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso. (b) El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: (i) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios; (ii) Cuando, cancelados los VDF, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos Deducibles - y la eventual contribución a Reservas- hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitidos durante igual período. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. (c) Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 2.13 con excepción de lo señalado en la última parte del inciso (vi) de dicho apartado que se reemplaza por lo dispuesto a continuación. El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas (conforme lo establece el artículo 27.6 del Contrato Marco), se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

Artículo 2.13. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los VDF.

I. Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, la Mayoría de Beneficiarios de los Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el inciso V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación de la oferta pública y listado; o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC en su caso, hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II. A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría de Beneficiarios, los Créditos se valuarán conforme a las Normas Contables Profesionales, neto de previsiones, y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la eventual contribución a Reservas.

III. La adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada

Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV. La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad. En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores fiduciarios emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías.

V. Salvo el supuesto de adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los Créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) el Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

VI. En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éste titular de CP, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad.

VII. El Fiduciante, en tanto sea titular de CP, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios (inclusive mediante el procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco), cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario. El producido de la liquidación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

SECCIÓN III

ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS AL FIDUCIARIO. ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Transferencia de los Créditos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2.1 a la fecha del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciante transfirió al Fiduciario la propiedad fiduciaria de los Créditos, por un Valor Fideicomitado de \$ 5.076.827.845-.

Artículo 3.2. Inversión de Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse, dichas inversiones se harán en depósitos a plazo en Banco de Valores S.A. o en entidades financieras, calificadas con grado de inversión. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles y podrán ser invertidos conforme la naturaleza de los Gastos del Fideicomiso que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso Financiero.

Artículo 3.3. El Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera transferida que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que les son propias, conforme lo establecido en los art. 23 a 26 del Cap. IV, del Tít. V de las NORMAS y por el Contrato Suplementario de Fideicomiso, la tarea de administrar los Créditos que resulten fideicomitados (en tal rol, el “Administrador”) y proceder a su cobro por si o a través de los Agentes de Recaudación (en tal rol, el “Agente de Cobro”). El Fiduciante declara contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar esos servicios.

Artículo 3.4. Reglas de Administración y Cobranza. El Administrador y el Agente de Cobro– según corresponda – deberán cumplir los procedimientos de gestión indicados bajo el título “Normas de Originación y Gestión de Cobranza” y las siguientes reglas:

- a) Emplear en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y de los Beneficiarios. Cumplirán debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrán amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración y Cobranza de los Créditos y sujeto a lo establecido en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.
 - b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los Deudores de los Créditos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato Suplementario de Fideicomiso. Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los Deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la Cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador;
 - c) Cumplir debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Créditos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Créditos conforme el presente.
 - d) Mantener e implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes -, procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Créditos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros) y mantendrá todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Créditos conforme al presente. El Administrador se compromete a guardar para el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que no haya sido previamente entregada al Fiduciario relativa a los Créditos y deberá entregársela cuando éste lo requiera.
 - e) Comprometerse a (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma diaria, conteniendo la información relativa a los Créditos; y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Créditos, necesarios para la administración de los mismos conforme el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.
 - f) Entregar al Fiduciario un listado con la base de datos de los Deudores;
 - g) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación que el Fiduciario requiera en relación con la ejecución del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso;
 - h) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los Deudores del Fideicomiso y a informar inmediatamente al Fiduciario cualquier modificación a la misma;
 - i) Asistir a las audiencias en el marco de la ley de Defensa del Consumidor y, de ser necesario, se obliga a concurrir en representación del Fiduciario y realizar los mayores esfuerzos para explicar que el sujeto pasivo es el Fiduciante y no el Fiduciario.
 - j) Entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes, así como cualquier otra vinculada con su actividad fiduciaria. De igual forma entregarán la información validada que el Fiduciario deba eventualmente presentar al BCRA o necesaria para calcular el provisionamiento de la cartera de Créditos bajo su administración y confeccionada de acuerdo a las exigencias del BCRA.
 - k) Diariamente el Administrador deberá, remitir al Fiduciario un informe diario de Cobranza, respecto de los pagos percibidos hasta el día inmediato anterior que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de pagos (“Informe Diario de Cobranza”);
 - l) Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes de percibido el pago por los Deudores de los Créditos el Administrador deberá depositar la Cobranza de los Créditos percibida por el Agente de Cobro, antes del cierre del horario bancario de atención al público, en la cuenta bancaria que oportunamente le indique el Fiduciario (la “Cuenta Fiduciaria”).
- Ante la falta de rendición en tiempo y forma de la Cobranza de los Créditos importará la mora de pleno derecho del Fiduciante como Administrador, aplicándose lo dispuesto en el artículo 3.8 del presente contrato;

- m) Suministrar al Agente de Control y Revisión la información prevista en el artículo 3.15 del presente contrato;
- n) El Administrador deberá rendir a la Cuenta Fiduciaria la Cobranza percibida por los Agentes de Recaudación, dentro de los 5 Días Hábiles de su percepción, por estos últimos, y
- o) Informar al fiduciario, de manera inmediata sobre todo hecho relevante que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

Artículo 3.5. Gestión de Créditos morosos por el Administrador. I.- El Administrador deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos, -salvo lo indicado en el párrafo siguiente previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario. Previa conformidad por escrito del Fiduciario, el Administrador podrá delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los Créditos sujeto a que el Administrador notifique al Fiduciario sobre la delegación propuesta y le suministre toda la información sobre la/s persona/s propuesta/s que razonablemente solicite el Fiduciario, estipulándose además que el Administrador será solidariamente responsable con dicha/s persona/s.

II.- Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador deberá iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos:

(a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) los CP hubieran percibido en concepto de Servicios un monto acumulado equivalente al capital invertido con más una renta igual a una vez y media la última tasa considerada para determinar el interés de los VDFC, (c) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 25% (veinticinco por ciento) del capital de los Créditos transferidos al Fideicomiso a la Fecha de Corte, y (d) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Administrador deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. El Administrador no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.6. Informes del Administrador. El Administrador informará al Fiduciario dentro de los 6 (seis) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de la Cobranza mensual de los Créditos fideicomitidos (el “Informe mensual de Cobranza”). Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, (a) detalle de los Créditos fideicomitidos vencidos y cobrados en el período, (b) los Créditos fideicomitidos impagos, (c) las cuotas cobradas por adelantado, (d) los deudores en gestión extrajudicial y judicial y el monto de la deuda acumulada. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos fideicomitidos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el “Informe del Estado de Juicios”), y (e) los Créditos fideicomitidos refinanciados. Asimismo, diariamente está obligado a presentar el Informe Diario de Cobranza, tal como se describe en el artículo 3.4 inciso k).

Artículo 3.7. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los Pagarés correspondientes a los Créditos que deban ejecutarse, para que este realice la gestión en nombre del Fiduciario.

Artículo 3.8. Revocación del Administrador y del Agente de Cobro. I. Podrá el Fiduciario remover al Administrador y al Agente de Cobro, sin derecho de éstos a indemnización alguna, cuando ocurra respecto de ellos, unos o más de los siguientes hechos: (a) no de cumplimiento a las obligaciones detalladas en el artículo 3.4 del presente contrato, (b) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en los artículos 3.4, 3.5 y 3.6 del presente contrato, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (c) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario; (d) le fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al cinco por ciento (5%) del valor nominal original de la emisión, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de 10 (diez) Días Hábiles; (e) le fuera solicitada la quiebra, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de 10 (diez) Días Hábiles de ser notificado; (f) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (g) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos; (h) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; ij) figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5)y/o (j) iniciara procedimientos preconcursales. El Administrador se obliga a informar al Fiduciario en forma inmediata de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. Verificado cualquiera de los

supuestos indicados precedentemente procederá la remoción de quien corresponda, si la parte incumplidora no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente.

II. En caso de remoción del Administrador y el Agente de Cobro el Fiduciario asumirá la función, y podrá asignar la Cobranza de los Créditos a entidades financieras u otros agentes de Cobranza, que serán contratados directamente por el Fiduciario. En tal caso, los Deudores de los Créditos serán notificados por el Fiduciario, o por quien éste designe, de la designación del nuevo Agente de Cobro y su domicilio (y lugares de pago, si fueran distintos) conforme al siguiente procedimiento: (1) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el país durante tres días, y (2) Se remitirán cartas con aviso de recibo a todos los Deudores. Asimismo, se publicará un aviso en la AIF.

III. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación del Agente de Cobro, el Fiduciario podrá adoptar respecto del Agente de Cobro cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Agente de Cobro y/o en cualesquiera de los locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de las Cobranzas que sin causar perjuicio al Administrador y al Agente de Cobro, a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza; (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario, aun cuando no se hubiere configurado los supuestos indicados en el apartado I, cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. En tanto no sea revocado, el Fiduciante podrá cobrar la remuneración como Administrador aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

IV. En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Administrador y Agente de Cobro que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de sustitución de quien corresponda, o el Administrador y Agente de Cobro imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el inciso (a) del apartado III precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-agente de cobro, y/o (ii) el embargo de los fondos no rendidos; y/o (iii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de los Créditos o rendición de los fondos correspondientes a la Cobranza de los créditos fideicomitidos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Fiduciante no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

V. Para el supuesto de remoción del Fiduciante como Agente de Cobro, el Fiduciante otorga por este mismo instrumento, poder irrevocable a favor del Fiduciario para contratar o utilizar servicios vigentes de entidades financieras u otros Agentes de Recaudación. En tal caso, el Fiduciario deberá individualizar a la entidad financiera y/o a los Agentes de Recaudación contratados, los Créditos que corresponden al Fideicomiso para que procedan a su cobro y rendición en las cuentas fiduciarias que éste indique. Respecto de los Agentes de Recaudación, el Fiduciario se encuentra facultado para instruirles -siempre que no se pueda identificar la pertenencia de los créditos al Fideicomiso -, que el monto global percibido de los Créditos - estén éstos fideicomitidos o no, o cedidos a terceros – sea depositado en las cuentas fiduciarias que éste les indique. El Fiduciario deberá rendir al Fiduciante la Cobranza correspondiente a Créditos no fideicomitidos dentro del tercer Día Hábil de su percepción, en la medida que haya recibido los Informes Diarios de Cobranza.

VI. Todos los gastos relativos a la sustitución del Fiduciante como Administrador y del Agente de Cobro, o los relativos a la adopción de cualquiera de las medidas contempladas en el apartado III serán con cargo al Fideicomiso – en tanto estén debidamente documentados – salvo culpa o dolo del Administrador y Agente de Cobro según corresponda. En este caso el Administrador deberá pagar tales gastos, o reembolsarlos, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de ser intimado a ello por el Fiduciario, devengándose en caso de mora un interés mensual equivalente a una vez y media última la última tasa de interés pagada a los VDFC.

Artículo 3.9. Administrador Sustituto. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador, el Fiduciario podrá asumir directamente la tarea de administración de los Créditos o asignarla en todo o en parte a un tercero (el “Administrador Sustituto”). En caso de revocación del Administrador, el mismo se compromete a remitir al Administrador Sustituto, al momento de perfeccionarse la transferencia de los Créditos, toda la información y/o documentación relativa a los mismos que sea necesaria para el cumplimiento de la función y que no haya sido previamente entregada al Fiduciario - junto con la nómina de Agentes de Recaudación, cambios en la misma, y copia de los respectivos contratos. El Fiduciario podrá designar asimismo y para facilitar su gestión, una o más entidades de recaudación de reconocida trayectoria en el mercado. La remuneración del Administrador Sustituto deberá ser acorde a valores de mercado al momento de su asunción.

Artículo 3.10. Remuneración del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro. La remuneración se establece en la doceava parte de 0,45% (cero coma cuarenta y cinco por ciento) del flujo de cobro de la cartera que cada uno perciba, más IVA, pagadera en forma mensual. No obstante, mientras las funciones de Agente de Cobro sean ejercidas por el Fiduciante éste podrá renunciar a su percepción en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Artículo 3.11. Declaración especial del Agente de Cobro. El Agente de Cobro declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario de Fideicomiso en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función asignada como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en estos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones asignadas puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) días hábiles, en los domicilios del Administrador y del Agente de Cobro, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario de Fideicomiso asume, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador y el Agente de Cobro. A tales fines, el Administrador y el Agente de Cobro se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe les solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la administración y Cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador y del Agente de Cobro ni obste a la adopción de otras medidas conforme lo dispuesto en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario.

Artículo 3.13. Custodia. El Fiduciario ostenta la custodia de los Pagarés - documentos éstos suficientes para permitirle el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria - El Fiduciario entregará al Administrador aquellos Pagarés que resulten necesarios para que este último pueda gestionar la Cobranza de los Créditos en mora. Dichos Pagarés, previo endoso de los mismos a favor del Fiduciario con imputación al Fideicomiso, fueron depositados en Banco de Valores S.A., en las oficinas situadas en Av. Sáenz 646, Ciudad de Buenos Aires. El Fiduciante en su carácter de Administrador ostenta la custodia de los Documentos. Los Documentos deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado dentro de las oficinas del Administrador, en forma separada de los Documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas. El Administrador deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del archivo de los Documentos. El Administrador, a solo requerimiento del Fiduciario procederá a entregarle aquellos documentos que por cualquier causa, aquél estime convenientes o necesarios.

Artículo 3.14. Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualesquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado, el Fiduciante tiene la opción de reemplazar el crédito en mora de que se trate por otro crédito de características análogas o similares al sustituido y que cumple con las condiciones de selección establecidas en el artículo 4.1 inc. g). El reemplazo deberá verificarse por el Valor Fideicomitado del crédito más los intereses devengados a la fecha de sustitución. Si por cualquier motivo no pudiere realizarse dicho reemplazo, el Fiduciante podrá abonar al Fiduciario el Valor Fideicomitado e intereses devengados a la fecha de pago, correspondientes al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el Valor Fideicomitado del crédito a sustituir fuere superior al saldo de capital del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir créditos en mora. A efectos de la presente cláusula se entiende por créditos en mora los Créditos cuyos pagos registren atrasos superiores a noventa (90) días.

Artículo 3.15. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Suplente actuarán como agente de control y Revisión, titular y suplente, respectivamente, de la cartera transferida al Fideicomiso. El Agente de Control y Revisión se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A), con una antigüedad no inferior a 5 años. Los informes de control y revisión elaborados durante la vigencia del fideicomiso – con sus resultados, alcances y

hallazgos -, serán emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes o, en caso de corresponder, guardar relación con los plazos del activo subyacente y, según sea el caso, contar con la firma legalizada por el respectivo consejo profesional. Asimismo, serán publicados en el sitio web de la Comisión, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), en un plazo que no podrá exceder de los VEINTE (20) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate, conforme se detalla en el artículo 31, Capítulo IV, Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Artículo 3.16. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los fideicomisos financieros.
- b) Control de los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- c) Control de los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico- financiero que se establezca en la operación.
- d) Análisis comparativo del flujo de fondo teórico de los Bienes Fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores fiduciarios.
- e) Control de pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto.
- f) Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación.

Artículo 3.17. Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$600.000 más IVA mensuales hasta febrero 2025. Para los meses restantes se fijarán los honorarios correspondientes tomando como referencia el IPC.

Artículo 3.18. Revisión y control. El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión podrán constituirse -por intermedio de las personas que a su solo criterio determine, en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de 2 (dos) Días Hábiles, en el domicilio del Agente de Cobro, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que asumen, en horario y Día Hábil, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones por ellos asumidas. A tales fines, el Agente de Cobro se obligan a prestar toda la colaboración que tanto el Fiduciario o el Agente de Revisión y Control como las personas que éstos designen les soliciten, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Agente de Cobro.

Artículo 3.19. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado.

Artículo 3.20. Modificación de artículos de la presente Sección. El Fiduciante y el Fiduciario, previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones a los artículos 3.3 a 3.6 y 3.9 del Contrato Suplementario para (a) imponer otras obligaciones al Administrador, (b) modificar el contenido del informe del Administrador, (c) imponer otras obligaciones al Administrador y al Agente de Cobro y modificar el régimen de rendición de Cobranza o (d) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y sus Cobranzas, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la gestión de administración y Cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere las condiciones esenciales del Contrato Suplementario de Fideicomiso, y/o los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento unánime de la Asamblea de Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV.

SECCIÓN IV

MISCELANEAS

Artículo 4.1. Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza a la fecha de este Contrato Suplementario

de Fideicomiso y en cada oportunidad en que se transfieran Créditos al Fideicomiso que:

3(a) La formalización y cumplimiento del Contrato Suplementario de Fideicomiso, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios por parte de la CNV y el Bolsas y Mercados Argentinos S.A., respectivamente;

(b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad del Contrato Suplementario de Fideicomiso; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.8;

(c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;

(d) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los Deudores por los sistemas de información crediticia disponibles en el mercado.

(e) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos Fideicomitados hasta la constitución del presente Fideicomiso;

(f) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;

(g) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional, no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de ninguna refinanciación;

(h) Se encuentra debidamente inscripto como sociedad anónima, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia, posee todas las habilitaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades en la forma en que lo hace en la actualidad, y está debidamente autorizado y habilitado para realizar todos los negocios que realice,

(i) La documentación respaldatoria de los Créditos contiene la leyenda prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441 que habilita la cesión de los mismos sin previa notificación a los Deudores cedidos, y

(j) El contrato con los Agentes de Recaudación se encuentra vigente a la fecha de la firma de este Contrato Suplementario de Fideicomiso.

(k) La transferencia de los activos Fideicomitados se encuentra debidamente perfeccionada.

Artículo 4.2.- Declaraciones y garantías. El Fiduciario declara y garantiza que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario de Fideicomiso, y de los actos que son su consecuencia, se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;

(b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciario y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(c) Está debidamente inscripto como sociedad anónima y autorizado para actuar como entidad financiera conforme las normas del BCRA, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia;

(d) Cada documento que suscriba evidenciará una obligación válida y vinculante para el Fiduciario y exigible de conformidad con sus términos, excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales del derecho;

(e) La concreción de las operaciones previstas en este Contrato Suplementario de Fideicomiso no resultará en el incumplimiento de ninguna cláusula o disposición de los estatutos del Fiduciario; ni resultará en el incumplimiento de cualquier cláusula o disposición de, o se opondrá a, o constituirá un incumplimiento bajo, o resultará en la exigibilidad anticipada de, cualquier obligación bajo cualquier contrato, escritura, acuerdo de préstamo o crédito u otro instrumento a los cuales esté sujeto el Fiduciario o sus bienes, ni resultará en la violación de cualquier ley a la que esté sujeto él o sus bienes, cuyo incumplimiento o violación pudiere afectar en forma significativamente adversa su capacidad de cumplir con las disposiciones del presente;

(f) Ha leído y revisado el Contrato Suplementario de Fideicomiso en su totalidad, el cual contiene toda la información relevante sobre su rol como Fiduciario en la constitución del Fideicomiso, la emisión de los Certificados de Participación, y en general, sobre su actuación como Fiduciario bajo el presente; y

(g) Ha verificado que los bienes objeto del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas.

Artículo 4.3. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables

del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los registros contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario en Av. Sáenz 646, Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.4. Domicilios. El Fiduciario, el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el Contrato Suplementario de Fideicomiso, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio. Cualquier nuevo Domicilio Postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.5. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según el Contrato Suplementario de Fideicomiso. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva.

Carsa S.A.

Ruta Nicolás Avellaneda Km 15,5 Colectora, Resistencia, Prov. del Chaco

Tel.: 03722-456000

Dirección electrónica: josemaria.franchino@grupocarsa.com

At. Sr. José Maria Franchino

Banco de Valores S.A.

Sarmiento 310 (C1041AAH) - Buenos Aires - Argentina

Tel.: 4323-6912/6927 Fax: 4323-6918

Dirección electrónica: info@bancodevalores.com

Atención: Norberto Mathys / Sergio Capdevila

Artículo 4.6.- Asambleas de Beneficiarios a Distancia. De acuerdo a lo establecido en el art 50 bis de la Sección XIX del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), podrán celebrarse asambleas de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Cobro, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se difundirá el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

(c) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a Fiduciario con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el lugar en el que se encuentran, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) (i) Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (ii) Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (iii) Para la constitución de la Asamblea Unánime (a efecto de que exprese su voluntad la unanimidad de los Beneficiarios) el quórum en primera como en segunda convocatoria

será de titulares que representen el 100% (cien por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por la unanimidad de los votos presentes habilitados a votar.

(f) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.

(g) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, se procederá a realizar una nueva convocatoria y se informará dicha circunstancia a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF.

(h) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier Beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la AIF.

Artículo 4.7. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

Artículo 4.8. Solución de Controversias. Todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en forma definitiva por el tribunal de arbitraje general de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831 - por el reglamento para el arbitraje de derecho. Los inversores pueden optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de 2025.

Banco de Valores S. A.
Sarmiento 310
C1041AAH Buenos Aires
info@bancodevalores.com
Fiduciario - Emisor- Organizador

Carsa S.A.
Domicilio legal: Ruta Nicolás Avellaneda Km 15,5 Colectora
Domicilio Comercial: Juan Domingo Perón 131
Resistencia, Prov. del Chaco
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro

Banco Macro S.A.
Av Eduardo Madero 1182 Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Tel: 5222-6500
Organizador

**Banco de Valores S.A.
(y los agentes miembros
del BYMA)**
Sarmiento 310 –
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 4393-6900
nfo@bancodevalores.com

**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso
4
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 5235-2832/2833/2834
mesa@bst.com.ar

Macro Securities S.A.U.
Av. Eduardo Madero 1182
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 5222-8970
Fax: 5222-6570
info@macrosecurities.com.ar

Provincia Bursátil S.A.
San Martín 108, Piso 12°. Ciudad
de Buenos Aires
Teléfono: 4347-0132

Agentes Colocadores

Daniel H. Zubillaga
Zubillaga & Asociados S.A.
25 de Mayo 596, piso 19
Buenos Aires
Teléfono: 4311-6014

Agentes de Control y Revisión

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de mayo 596 Piso 20
Tel. 4311-6014 – Fax 4311-6018
Asesores Financieros

Nicholson y Cano
Abogados
San Martín 140 – piso 14 –Buenos Aires
Teléfono: 5167-1000
Asesores Legales

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires
Depositaria